

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

REAPERTURA N° 3



**FIDEICOMISO FINANCIERO
CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY III**

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.
Fideicomitente

**CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA
ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE INVERSIÓN S.A.**
Fiduciario

SUSCRIPTORES
Beneficiarios

**PROGRAMA DE EMISIÓN DE OFERTA
PÚBLICA HASTA EL EQUIVALENTE A
UI 10.500 MILLONES
(UNIDADES INDEXADAS
DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES)**

TÍTULOS DE DEUDA

- Serie I en Unidades Indexadas por hasta 5.200 millones
- Serie II en Unidades Previsionales por hasta 11.500 millones
- Serie III en dólares estadounidenses por hasta US\$ 300 millones

ENTIDADES PARTICIPANTES

Entidad Representante: BEVSA
Entidad Registrante: BVM
Agente de Pago: CONAFIN AFISA
Calificadora: Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgos S.A.
Asesor Legal: CND
Asesor Financiero: Sacramentum Capital
Estructurador: CND/CONAFIN AFISA

CONTENIDO

AVISO IMPORTANTE.....	3
DECLARACION SOBRE HECHOS FUTUROS	6
SUMARIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA.....	7
SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE I	11
SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE II	25
SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE III	39
INFORMACIÓN POSTERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE LAS SERIES	53
INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO	57

AVISO IMPORTANTE

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN RR-SSF-2023-601 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY III.

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (“CVU”) EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (“CONAFIN AFISA” O “CONAFIN”) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL FIDEICOMISO FINANCIERO CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY III SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE PROSPECTO.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE CONAFIN AFISA Y EN LO QUE ES DE SU COMPETENCIA, DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE SUSCRIBEN LOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO DE CVU FUE PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) FUE CONFECCIONADA POR MOODY’S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTORIO DE CONAFIN AFISA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE CONAFIN AFISA, Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 del 27/10/2003.

La inscripción de los valores fiduciarios en el Registro de Emisores y Valores de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (“BEVSA” o “Bolsa Electrónica de Valores”) y en el Registro de Emisores y Valores de la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. (“BVM” o “Bolsa de Valores de Montevideo”) no representa una recomendación de éstas para la adquisición de los mismos, ni una predicción de su puntual cumplimiento.

La Entidad Registrante no asume responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por el pago puntual de las obligaciones asumidas bajo el Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III ni por la información contenida en este Prospecto.

LA ENTIDAD REPRESENTANTE TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA FRENTE AL FIDUCIARIO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

La inscripción del Fiduciario en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay sólo significa que el emisor de valores ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, sin que dicha inscripción signifique que el Banco Central del Uruguay exprese un juicio de valor acerca del fiduciario ni sobre su futuro desenvolvimiento.

La finalidad del presente Prospecto es brindar a los potenciales inversionistas información que les permita evaluar los términos de la emisión y adoptar una decisión respecto a la compra de los títulos de deuda descriptos en este Prospecto. Por dicha razón, este Prospecto no deberá ser considerado como un documento que contiene una evaluación crediticia o una recomendación de compra de los títulos de deuda por parte del Fiduciario, de sus principales funcionarios administrativos, financieros y contables, y de su asesor legal.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI LA ENTIDAD REGISTRANTE, NI LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA COTICEN NI NINGUNA OTRA ENTIDAD PARTICIPANTE ASUME RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS MISMOS. EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

Quien desee adquirir los títulos de deuda que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente documento respecto del valor y de la transacción propuesta. La adquisición de los títulos de deuda presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta tal como aparecen en el presente Prospecto.

El contenido del Prospecto no representa ni debe ser interpretado como un asesoramiento comercial, financiero, legal, impositivo o de cualquier otra naturaleza.

El presente Prospecto se encuentra enmarcado dentro de la ley uruguaya, por lo que cualquier interesado que pudiera estar sujeto a otra legislación, deberá informarse sobre el alcance de las leyes que le resulten aplicables, bajo su exclusiva responsabilidad. El presente Prospecto no podrá ser distribuido en cualquier otra jurisdicción donde esté prohibida o restringida su divulgación.

Este Prospecto contiene declaraciones que constituyen manifestaciones referentes a eventos futuros. El Fiduciario ha basado estas declaraciones sobre eventos futuros en sus creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar los negocios del Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I. Muchos factores importantes podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados reales y los esperados incluyendo, sin carácter restrictivo, los factores analizados en el Capítulo de Factores de Riesgo del presente Prospecto.

Se destaca que la asamblea de titulares, por el voto conforme de por lo menos (i) 2 (dos) o más titulares, cuyos títulos de deuda representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los títulos de deuda en circulación emitidos por el Fideicomiso, (ii) 2 (dos) o más titulares, cuyos títulos de deuda representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los títulos de deuda en circulación de cada serie, podrá resolver: (i) modificar las condiciones de emisión de los títulos de deuda con el consentimiento del fideicomitente; (ii) modificar cualquier término y condición del contrato de fideicomiso con el consentimiento del fiduciario y del fideicomitente, del contrato de entidad representante con el consentimiento de la entidad representante, del contrato de entidad registrante con el consentimiento de la entidad registrante; (iii) sustituir al fiduciario, a la entidad representante o a la entidad registrante de acuerdo a los términos de los contratos respectivos; (iv) declarar la exigibilidad anticipada de los títulos de deuda.

p. CONAFIN AFISA

DECLARACION SOBRE HECHOS FUTUROS

Expresiones tales como “se anticipa”, “se espera”, “se proyecta”, “se planea”, “se considera”, “se procura”, “se estima”, “se cree”, variaciones de dichos términos y expresiones similares pueden identificar declaraciones referentes a eventos futuros. Las declaraciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia. El Fiduciario y el Fideicomitente no asumen obligación alguna de difundir públicamente los cambios en las manifestaciones sobre eventos futuros con posterioridad a la presentación de este Prospecto a fin de reflejar eventos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos. A la luz de los riesgos descritos arriba, las manifestaciones de eventos y circunstancias mencionadas en este Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de rendimientos futuros.

SUMARIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

Títulos a Emitirse	Títulos de Deuda escriturales y un certificado de participación escritural emitido a favor del Fideicomitente.
Tipo de Oferta	Oferta pública autorizada por el Banco Central del Uruguay para los Títulos de Deuda y oferta privada del Certificado de Participación.
Fideicomiso	Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III.
Fideicomitente	CVU.
Fiduciario	CONAFIN AFISA.
Activos del Fideicomiso	Es el “Excedente del FFOP CVU II” (Crédito Cedido) y el Remanente del Certificado de Participación del Fideicomiso FF CVU I, los fondos disponibles e Instrumentos Financieros adquiridos o mantenidos en propiedad fiduciaria por el Fideicomiso, otros ingresos financieros que puedan generarse, el crédito derivado del recurso contra el Fideicomitente por las Obligaciones Subsidiarias, cualquier otro activo o crédito que el Fideicomitente se encuentre autorizado a transferir y/o ceder en el marco del Contrato de Concesión.
Monto Máximo del Programa	Hasta el equivalente a UI 10.500.000.000 (unidades indexadas diez mil quinientos millones) a emitirse en 3 Series. A los efectos de determinar si se ha alcanzado el Monto Máximo del Programa en unidades indexadas se tomará en consideración el monto Máximo de cada Serie inscripto convertidos a dólares estadounidenses (transferencia), pesos uruguayos reajustables por la UI y pesos uruguayos reajustables por la UP, a los tipos de cambio y cotizaciones de monedas de la fecha de la inscripción definitiva de las Series en el BCU.
Moneda del Programa	Dólares estadounidenses (transferencia), pesos uruguayos reajutable por la UI, pesos uruguayos reajustables por la UP, según lo previsto en el Suplemento del Prospecto para cada Serie.
Moneda de Repago	En la moneda que se determine en cada una de las Series bajo el Programa.
Lugar de Pago	Montevideo, Uruguay.
Fecha de Pago	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.
Interés Compensatorio	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.
Interés Moratorio	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.
Precio	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.

Mínimo Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto	Será de 1.2.
Montos Adicionales:	Hasta cumplirse la fecha de Vencimiento o completarse el Monto Máximo de las Series, podrán ofrecerse al mercado Montos Adicionales. El Fiduciario aplicará el Mecanismo de Emisión de Montos Adicionales para ejecutar dicha operativa. A modo aclaratorio, los Montos Adicionales se emitirán bajo los mismos términos y condiciones del Programa.
Servicio de Deuda	Es la suma de intereses (compensatorios y moratorios), capital y comisiones pagaderos a los Titulares de los TDs, a su vencimiento o en forma anticipada (ya sea por amortización acelerada o por caducidad anticipada). A efectos de evitar cualquier duda, en caso que se haya declarado e instado la caducidad anticipada de acuerdo con lo establecido en el Documento de Emisión respectivo, la suma pagadera será la suma total de capital de los Títulos que se hubieran declarado vencidos, más sus intereses, comisiones y gastos.
Plazo de las Series	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie. El plazo de ninguna serie será superior al 20 de junio de 2049.
Plazo de Gracia	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.
Pari Passu	Todas las Series serán emitidas <i>pari passu</i> , esto es, contarán como única fuente de repago los Activos del Fideicomiso en igualdad de condiciones –según los términos de cada Serie– y sin que exista subordinación en el cobro de una Serie respecto de otra.
Declaración especial del Fideicomitente	De acuerdo a la cláusula 13, literal c) del Contrato de Fideicomiso FF CVU III, se establece que el Fideicomitente se obliga a no realizar emisiones de deuda adicionales en el FF CVU I y/o en el FF OP CVU II.
Amortizaciones	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.
Inscripción	Banco Central del Uruguay. Adicionalmente podrán inscribirse los Títulos de Deuda para su oferta en otras jurisdicciones.
Oferta y Cotización	Bolsa de Valores de Montevideo y Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay. Adicionalmente podrán cotizarse los Títulos de Deuda para su oferta en otras jurisdicciones
Ley Aplicable	República Oriental del Uruguay.
Mayorías	Toda resolución de Titulares de TDs, que no requiera una de las Mayorías Especiales, se adoptará por el voto conforme de (i) por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en

conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso y con derecho a voto al momento de la decisión deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior y; **(ii) por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación y con derecho a voto al momento de la decisión de cada una de las Series de TDs deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los TDs de los que sean titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto, a excepción de lo dispuesto en la cláusula 7.7c) del Contrato de Fideicomiso FF CVU III.**

Mayorías Especiales: La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de por lo menos (i) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso , (ii) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación de cada Serie, podrá resolver: (i) modificar las condiciones de emisión de los TDs con el consentimiento del Fideicomitente; (ii) modificar cualquier término y condición del Contrato con el consentimiento del Fiduciario y del Fideicomitente, del Contrato de Entidad Representante con el consentimiento de la Entidad Representante, del Contrato de Entidad Registrante con el consentimiento de la Entidad Registrante; (iii) sustituir al Fiduciario, a la Entidad Representante o a la Entidad

	Registrante de acuerdo a los términos de los contratos respectivos; (iv) declarar la exigibilidad anticipada en caso de ocurrencia de una causal de exigibilidad anticipada de los TDs según los términos y condiciones del Documento de Emisión de que se trate.
Causales de Incumplimiento	Todas las Series contarán con iguales causales de incumplimiento. Asimismo, el incumplimiento de una Serie, implicará el incumplimiento de todas las Series.
Tributos	Los tributos que pudieren corresponder por la tenencia o transferencia de los TDs a ser emitidos serán en todo caso de cargo de sus Titulares, no teniendo éstos derecho alguno a ser compensados por el Fiduciario o por CVU. El Fiduciario en su calidad de emisor de los TDs, procederá a retener en todos los casos que corresponda, el impuesto a la renta sobre los pagos que efectuare o cualquier otro tributo que pudiera corresponder.
Suscripción. Tramos	En la emisión de cada Serie, se podrá determinar un tramo mayorista y minorista con diferentes sistemas de distribución en el mercado primario, pero con las mismas características por todo lo demás.
Adjudicación	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.
Comisiones	Según se disponga en los Términos y Condiciones de cada Serie.
Integraciones	Los términos y condiciones de cada una de las Series podrán prever la posibilidad de realización de integraciones con efectivo o con Títulos Elegibles, según se defina en los mismos y en los Suplementos de Prospecto, así como la posibilidad de realizar integraciones diferidas definidas o a solicitud del Fiduciario.
Fecha de Emisión	La fecha de emisión se determinará en cada una de las Series bajo el Programa y en los Suplementos de Prospecto.
Entidad Representante	BEVSA
Entidad Registrante	BVM
Calificadora	Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgos S.A.

SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE I

Títulos	Títulos de deuda escriturales.
Códigos	UYFFCN179UI0
Monto Máximo de la Serie	UI 5.200 millones
Monto de Suscripción (Monto Adicional Serie I- reapertura N° 3)	UI 661.541.757
Montos Adicionales:	Hasta cumplirse la fecha de Vencimiento o completarse el Monto Máximo de la Serie, podrán ofrecerse al mercado Montos Adicionales de este instrumento. El Fiduciario aplicará el Mecanismo de Emisión de Montos Adicionales para ejecutar dicha operativa. A modo aclaratorio, los Montos Adicionales se emitirán bajo los mismos términos y condiciones de la presente Serie, a través de re aperturas de la misma.
Montos Emitidos	UI 1.555 millones.
Moneda	Pesos Uruguayos reajustados por la UI.
Denominación	1 UI
Moneda de Repago	Pesos Uruguayos.
Interés Compensatorio	3,80%
Cálculo de Intereses	Los intereses se calcularán en forma nominal según base 30/360.
Interés Moratorio	2,0% (dos por ciento) adicional al interés compensatorio.
Activos del Fideicomiso	Es el “Excedente del FFOP CVU II” (Crédito Cedido) y el Remanente del Certificado de Participación del Fideicomiso FF CVU I, los fondos disponibles e Instrumentos Financieros adquiridos o mantenidos en propiedad fiduciaria por el Fideicomiso, otros ingresos financieros que puedan generarse, el crédito derivado del recurso contra el Fideicomitente por las Obligaciones Subsidiarias, cualquier otro activo o crédito que el Fideicomitente se encuentre autorizado a transferir y/o ceder en el marco del Contrato de Concesión.
Excedente del FFOP CVU II o Crédito Cedido al FF CVU III	Es el monto que será liberado a favor del Fideicomitente de conformidad con la cláusula 6.2 literal iii) del Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II proveniente del Excedente de Recaudación de Peaje del Fideicomiso Financiero CVU I, que es cedido al presente Fideicomiso de conformidad con la cláusula 3.6 (por no ser parte del monto cedido al Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II bajo el referido Contrato de Fideicomiso).

Monto Cedido:	Es el monto correspondiente al Excedente del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II cedido al Fiduciario bajo el presente Fideicomiso necesario para cubrir (i) el fondeo de las Cuentas Fiduciarias de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ii) el Servicio de Deuda y (iii) los Gastos del Fideicomiso (sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de asumir los Gastos del Fideicomiso).
Servicio de Deuda	Es la suma de intereses (compensatorios y moratorios), capital y comisiones pagaderos a los Titulares de los TDs, a su vencimiento o en forma anticipada (ya sea por amortización acelerada o por caducidad anticipada). A efectos de evitar cualquier duda, en caso que se haya declarado e instado la caducidad anticipada de acuerdo con lo establecido en el Documento de Emisión respectivo, la suma pagadera será la suma total de capital de los Títulos que se hubieran declarado vencidos, más sus intereses, comisiones y gastos.
Fecha de Pago de Intereses	Sin plazo de gracia. Los intereses se pagarán semestralmente los días 20 de cada junio y diciembre de cada año, a partir del 20 de junio de 2024. En el caso que la fecha corresponda a un día no hábil bancario, se abonarán en el primer día hábil siguiente.
Amortizaciones regulares	El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en 28 cuotas semestrales pagaderos en el día 20 de junio y diciembre de cada año, a partir del 20 de diciembre de 2035 y hasta el 20 de junio de 2049, de acuerdo al siguiente calendario anual:

Año	% de Capital anual
2035	3,571%
2036	7,143%
2037	7,143%
2038	7,143%
2039	7,143%
2040	7,143%
2041	7,143%
2042	7,143%
2043	7,143%
2044	7,143%
2045	7,143%
2046	7,143%
2047	7,143%
2048	7,143%
2049	3,570%
TOTAL	100,000%

En el caso de no existir fondos suficientes en la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda para el Servicio de Deuda para el pago de una amortización, el remanente se acumulará a la siguiente fecha de pago y generará intereses moratorios, pero no

	constituirá una causal de incumplimiento que permita declarar la caducidad anticipada de los Títulos de Deuda.
Vencimiento	20 de junio de 2049.
Cuenta de Pago de Servicio de Deuda:	Para el cumplimiento en fecha de las obligaciones del FF CVU III, el Fiduciario dotará una Cuenta de Pago de Servicio de Deuda. La misma se irá completando con el flujo del Fideicomiso, a partir del día siguiente a cada Fecha de Pago. No se liberarán fondos al Fideicomitente hasta que dicha cuenta no se complete con el 100% del próximo pago de capital e intereses ("Monto Objetivo"). Si 16 (dieciséis) días hábiles antes de la próxima Fecha de Pago, la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda no ha completado el Monto Objetivo, y siempre que no se haya configurado una Causal de incumplimiento o una Amortización Acelerada, el Fideicomitente deberá aportar fondos a esta cuenta hasta completar dicho monto (o presentar Avals del Fideicomitente por un monto equivalente), aplicando el procedimiento previsto en la cláusula 3.19 del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, siempre que no se haya configurado una Amortización Acelerada o una Causal de Incumplimiento, será opción del Fideicomitente retirar los fondos de la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda contra la presentación de Avals del Fideicomitente por el Monto Objetivo, en cuyo caso el Fiduciario aplicará el procedimiento previsto en la cláusula 3.19 del Contrato de Fideicomiso.
Destino de los Fondos	Financiamiento para el Fideicomitente para la ejecución de obras vinculadas al mejoramiento de la infraestructura nacional de transporte, en el marco del Contrato de Concesión.
Pari Passu	Todas las Series del Fideicomiso serán <i>pari passu</i> , esto es, contarán como única fuente de repago los Activos del Fideicomiso en igualdad de condiciones –según los términos de cada Serie– y sin que exista subordinación en el cobro de una Serie respecto de otra.
Avals del Fideicomitente	Serán las garantías irrevocables a primer requerimiento emitidas a la CVU por parte de Instituciones Financieras Categoría 1 según el Banco Central del Uruguay, en beneficio del Fideicomiso.
Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto III ("RCVP III"):	$RCVP\ III = \frac{VAR}{D}$ $VAR = \frac{P}{i - c} \left[1 - \frac{1}{(1 + i - c)^t} \right]$ Donde:

	VAR = Valor actual neto de la recaudación esperada de peajes D = Saldo acumulado (expresado en Dólares estadounidenses) de deuda emitida del FF CVU I, FF OP CVU II y FF CVU III P = Recaudación de peajes en los últimos 12 meses (expresada en Dólares estadounidenses) i = tasa de interés promedio ponderado de las emisiones en Dólares estadounidenses del soberano (referencia CUD- al momento de cálculo) c = tasa de crecimiento: promedio estimado de crecimiento anual de Consumer Price Index (CPI) + promedio estimado de crecimiento anual de tráfico = 4.2% t = plazo en años hasta el final del Contrato de Concesión. El RCVP III se calculará por un tercero independiente. El Fiduciario designará al tercero independiente luego de un llamado competitivo entre terceros independientes de primera línea debiendo obtenerse la conformidad de la Entidad Representante a los criterios y condiciones del llamado competitivo preparado por el Fiduciario. A modo aclaratorio, en caso de que exista un tercero independiente para calcular el RCVP del FF CVU I (según se define en el FF CVU I), se mantendrá al mismo proveedor de servicios para el cálculo del presente ratio. Período de cálculo RCVP: se publicará como máximo a los 60 días corridos de cerrados los meses de junio y diciembre de cada año. En el caso de que exista deuda en circulación del FF CVU I y se mantenga la obligación de cálculo del RCVP I, el RCVP III se calculará conjuntamente con el RCVP I, y se publicará como máximo a los 60 días corridos de cerrados los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
Mínimo Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto (Mínimo RCVP III)	Será de 1,2.
Amortización acelerada	En cada Período de Cálculo del RCVP se verificará el cumplimiento del mínimo Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto III. En el caso de que el RCVP III sea inferior al mínimo, el fiduciario deberá realizar pagos en concepto de amortizaciones de capital a los Titulares por los montos que sean necesarios para recomponer el ratio mínimo (1,2). A estos efectos, fijará una primera fecha de pago, como máximo a los 10 días hábiles de publicado el cálculo del ratio, y en caso de resultar necesario, fijará fechas de pago adicionales con periodicidad mensual. Todos los pagos se realizarán con los fondos que existan en las Cuentas Fiduciarias, y en el caso de que los mismos no resulten suficientes no se considerará un incumplimiento, ni se generarán intereses de mora. No se podrán liberar fondos de las Cuentas Fiduciarias al Fideicomitente (según lo previsto en la cláusula 4.3 iv) del Contrato) hasta tanto no se vuelva a cumplir con el ratio mínimo.

Mecanismo de Emisión de Montos Adicionales:	Para proceder con la emisión de Montos Adicionales, a través de reapertura de las Series, el Fiduciario aplicará el siguiente procedimiento: 1. Solicitar pedido formal del Fideicomitente indicando el monto adicional a ser emitido ("Monto Adicional") detallando la Serie correspondiente. 2. El Fiduciario deberá comprobar, para los Montos Adicionales (considerando el máximo posible de adjudicar): i) que los Montos Adicionales, más los Montos Emitidos no superen el Monto Máximo de la Serie, ii) que el último RCVP III calculado sea superior a 1.6 y iii) que el RCVP III estimado teniendo en cuenta la emisión de los Montos Adicionales sea superior a 1.6 durante la vigencia de los Títulos de Deuda bajo el Contrato de Fideicomiso, considerando las amortizaciones programadas de los Montos Adicionales, de acuerdo a los términos y condiciones de las Series que correspondan y iv) que se haya constituido la garantía a que refiere el Art 104 de la RNMV por el monto máximo posible de adjudicar de los Montos Adicionales a emitir 3. Comunicar al BCU el Suplemento del Prospecto, con al menos 15 (quince) días hábiles anteriores al inicio del Periodo de Suscripción. 4. Comunicación al mercado del Monto Adicional a emitirse a través del Suplemento de Prospecto; al menos [5] días hábiles previos al inicio del Periodo de Suscripción. 5. En caso de aceptarse integración con Títulos Elegibles, el día hábil anterior al inicio del Periodo de Suscripción, se comunicarán al mercado, a través de las bolsas, y al BCU los precios a los cuales se tomarán los Títulos Elegibles.
Suplemento de Prospecto	En ocasión de la emisión de Montos Adicionales, se comunicará al Mercado, a través de las Bolsas, un Suplemento de Prospecto de cada Serie (el que estará denominado como Suplemento Serie N° XX- Re apertura N° XX) que incorporará: recapitulación de los Términos y Condiciones de la Serie; Monto y fecha de Suscripción, Fecha y forma de Integración y Títulos Elegibles, en caso de corresponder. El Suplemento contendrá también información de todo hecho o acto relevante ocurrido con posterioridad a la inscripción del Programa de emisión y sus respectivas Series; detalle del cumplimiento de los controles del fiduciario establecidos en el punto 2 del Mecanismo de emisión de Montos Adicionales, Informe de calificación de riesgo (con antigüedad máxima de 6 meses); detalle de los montos emitidos y en circulación de la serie correspondiente, cumplimiento de los pagos y cualquier otro aspecto que pueda tener incidencia en el cumplimiento de los términos de la serie; evolución del precio de mercado del instrumento; forma y plazo en que serán comunicados al

	mercado los precios a los cuales serán tomados los títulos elegibles.																		
Cancelación anticipada	La emisión podrá cancelarse anticipadamente de forma total o parcial por sola voluntad del Fideicomitente y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al Fiduciario con una anticipación mínima de 30 días corridos. En caso de cancelarse anticipadamente previo al 31 de diciembre de 2040, se abonará un premio del 3% sobre el monto de capital cancelado anticipadamente. El premio será de 1,5% en caso de cancelarse entre el 1 de enero de 2041 y hasta el 30 de junio de 2044. No se aplicará premio por cancelación anticipada, a partir del 1 de julio de 2044 y hasta el Vencimiento Final de la Serie de que se trate, cancelándose a la par.																		
Títulos Elegibles. Precios y códigos	Serán los siguientes Títulos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ISIN</th><th>NOMBRE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UYFFRA083US1</td><td>FF CVU I- SERIE II</td></tr> <tr> <td>UYFFCA100UI1</td><td>FF CVU I- SERIE III</td></tr> <tr> <td>UYFFCA101US8</td><td>FF CVU I- SERIE IV</td></tr> <tr> <td>UYFFCN120UP9</td><td>FF CVU I- SERIE V</td></tr> <tr> <td>UYFFCN121US1</td><td>FF CVU I- SERIE VI</td></tr> <tr> <td>UYFFCN150UI1</td><td>FF CVU I- SERIE I SUB</td></tr> <tr> <td>UYFFCN151UP4</td><td>FF CVU I- SERIE II SUB</td></tr> <tr> <td>UYFFCN152US6</td><td>FF CVU I- SERIE III SUB</td></tr> </tbody> </table> A efectos de ingresar la oferta, se deberá indicar el porcentaje del monto de la oferta que será con Títulos el que se revelará bajo el código "T", y el código "E" será para el efectivo (topeado este último en 10% del monto total de la oferta). Los precios de los Títulos se comunicarán al BCU y al mercado a través de las bolsas, el día 09 de agosto de 2024 (día hábil anterior al primer día de Suscripción de las reaperturas de las Series II y III). Las valuaciones serán establecidas unilateralmente por el emisor, tomando en cuenta valuaciones de mercado entre otros factores. Los precios se publicarán limpios, y se tomará en cuenta el cupón corrido a efectos del cálculo de la integración. Las cotizaciones y el tipo de cambio a utilizarse para las equivalencias de Títulos Elegibles en distintas monedas serán los del día de la integración (para la UI y la UP) y los del día hábil anterior al primer día de Suscripción para la cotización de USD (09 de agosto de 2024).	ISIN	NOMBRE	UYFFRA083US1	FF CVU I- SERIE II	UYFFCA100UI1	FF CVU I- SERIE III	UYFFCA101US8	FF CVU I- SERIE IV	UYFFCN120UP9	FF CVU I- SERIE V	UYFFCN121US1	FF CVU I- SERIE VI	UYFFCN150UI1	FF CVU I- SERIE I SUB	UYFFCN151UP4	FF CVU I- SERIE II SUB	UYFFCN152US6	FF CVU I- SERIE III SUB
ISIN	NOMBRE																		
UYFFRA083US1	FF CVU I- SERIE II																		
UYFFCA100UI1	FF CVU I- SERIE III																		
UYFFCA101US8	FF CVU I- SERIE IV																		
UYFFCN120UP9	FF CVU I- SERIE V																		
UYFFCN121US1	FF CVU I- SERIE VI																		
UYFFCN150UI1	FF CVU I- SERIE I SUB																		
UYFFCN151UP4	FF CVU I- SERIE II SUB																		
UYFFCN152US6	FF CVU I- SERIE III SUB																		
Monto de Adjudicación Ampliado	El emisor podrá adjudicar hasta un 150% del Monto de Suscripción.																		
Suscripción, adjudicación e Integración de Títulos de Deuda:	Solo podrán participar de la licitación los tenedores de los valores detallados anteriormente como Títulos Elegibles.																		

Tramo Mayorista (13 de agosto de 2024): La suscripción del Tramo Mayorista se realizará en BEVSA y BVM, entre las 10:00 horas y las 12:00 horas, del día 13 de agosto de 2024, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Mayorista, consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.

En cada oferta se deberá especificar como información adicional el detalle de porcentaje de la oferta que se realiza con Títulos Elegibles (detallado con el código "T") que componen cada oferta y en caso de corresponder el efectivo a integrar (con el código "E"), el cual no podrá superar el 10% del monto total de la oferta. Los % de Títulos Elegibles y Efectivo que componen cada oferta deberán ser redondeados al número entero sin decimales.

A estos efectos, se aclara con un ejemplo, la forma de ingresar la oferta:

Monto a ofertar UI 200
Títulos que integran la oferta: UI 190 (95%)
Efectivo ofertado en la oferta: UI 10 (5%)

Datos adicionales a ingresar en la oferta:
T95 , E5

La sumatoria de los porcentajes especificados en la forma de integración de cada oferta deberá sumar 100%. Ante inconsistencias en la sumatoria de estos porcentajes primará el monto absoluto ofertado.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra de dicho tramo en el sistema de BEVSA, estas se ordenarán de mayor a menor precio y el Fiduciario determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad de valor nominal equivalente al 100% del Monto de Suscripción o el que a su criterio corresponda a ofertas inicialmente aceptables ("**Precio de Corte**"), considerando la posibilidad de aceptar ofertas hasta el Monto de Adjudicación Ampliado, determinando el emisor en este momento el monto ("**Monto a Adjudicar**") y el Precio de Corte de la suscripción, y lo informará a BEVSA y a BVM para su utilización en la suscripción del Tramo Minorista.

Tramo Minorista (15 de agosto de 2024): La suscripción del Tramo Minorista se realizará en BEVSA y BVM, el 15 de agosto de 2024, entre las 10:00 y las 13:00 horas, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Minorista. Todas

las ofertas recibidas en BVM y BEVSA se consolidarán en el sistema de BEVSA.

En el Tramo Minorista se ofrecerá un 15% del Monto de Suscripción (el “**Monto Máximo del Tramo Minorista**”). El monto máximo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 10.000.

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio de Corte determinado en el Tramo Mayorista.

En cada oferta se deberá especificar como información adicional el porcentaje de la oferta que se realiza con Títulos Elegibles (detallado con el código “T”) que componen cada oferta y en caso de corresponder el efectivo a integrar (con el código “E”), el cual no podrá superar el 10% del monto total de la oferta. Los % de Títulos Elegibles y Efectivo que componen cada oferta deberán ser redondeados al número entero sin decimales.

A estos efectos, se aclara con un ejemplo, la forma de ingresar la oferta:

Monto a ofertar UI 200
Títulos que integran la oferta: UI 190 (95%)
Efectivo ofertado en la oferta: UI 10 (5%)

Datos adicionales a ingresar en la oferta:
T95 , E5

La sumatoria de los porcentajes especificados en la forma de integración de cada oferta deberá sumar 100%. Ante inconsistencias en la sumatoria de estos porcentajes primará el monto absoluto ofertado.

Una vez finalizado el período de Suscripción y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA.

Adjudicación (15 de agosto de 2024):

La adjudicación del Tramo Minorista y del Tramo Mayorista, se realizará íntegramente en BEVSA, al cierre del día de la Suscripción del Tramo Minorista.

Tramo Minorista: Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Minorista. El método de aceptación y adjudicación será al Precio de Corte.

En caso que la demanda total supere el monto ofrecido, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo minorista para alcanzar este monto.

Tramo Mayorista: Posteriormente a la adjudicación de los Títulos de Deuda por el Tramo Minorista, se adjudicarán los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Mayorista.

En este tramo se adjudicará el monto diferencial entre el **Monto a Adjudicar** y el monto adjudicado en el Tramo Minorista, a las ofertas que superaron o igualaron el Precio de Corte. Las ofertas a adjudicar se prorratearán por el cociente entre el diferencial a adjudicar y el Monto a Adjudicar, **de acuerdo al mecanismo explicado en el ejemplo debajo.**

En el caso de que la/s oferta/s que haya/n determinado el Precio de Corte sean por un monto mayor al necesario para completar el **Monto a adjudicar** establecido por el emisor, se tomarán para la prorrata indicada en el párrafo anterior los montos parciales necesarios para completar dicho monto por el emisor, mediante un prorrateo previo en caso de ser necesario.

EN CASO DE ADJUDICAR OFERTAS EN EL TRAMO MINORISTA, EL MONTO DE TODAS LAS OFERTAS QUE SE ADJUDIQUEN A UN PRECIO SUPERIOR O IGUAL AL PRECIO DE CORTE, SERÁ PRORRATEADO, SEGÚN EL MECANISMO DESCRITO ANTERIORMENTE.

Monto de Suscripción = 150

Monto a Adjudicar (120% del Monto de Suscripción) = 180

Monto adjudicado Minorista (15% Monto de Suscripción)
= 22,5

Monto adjudicación disponible para Mayorista= 180 - 22,5=
157,5

Sumatoria de ofertas que superan el Precio de Corte= 170 (A)

Sumatoria de ofertas que igualan el Precio de Corte = 25 (B)

Monto parcial de ofertas iguales al Precio de Corte para completar el Monto a Adjudicar= 180-170= 10

Adjudicación de ofertas Tramo Mayorista:

- (A)*157,5/180
- (B) *10/25*157,5/180

El precio de adjudicación será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al **Precio de Corte.**

El Emisor se reserva el derecho de aceptar y adjudicar un monto inferior al Monto de Suscripción en aquellos casos en los cuales las ofertas recibidas sean a precios demasiado bajos, a su criterio.

Los oferentes que resulten adjudicados, deberán informar al emisor, como máximo hasta las 16hs del 16 de agosto de 2024 los montos de los Títulos Elegibles que componen la oferta adjudicada.

Integración (jueves 22 de agosto de 2024):

Tramos Minorista y Mayorista: La integración del monto adjudicado en el Tramo Minorista y Mayorista se deberá realizar el 22 de agosto de 2024, hasta las 16:00 horas.

Las ofertas adjudicadas deberán integrarse por el monto adjudicado, el cual incluye el interés corrido de esta Serie hasta el día de la integración de la reapertura N°3 (22/8/2024).

La integración del monto adjudicado en UI se realizará con los Títulos Elegibles (incluyendo el cupón corrido hasta el **22/8/2024**) y el efectivo, según el porcentaje ingresado por el oferente de la oferta adjudicada.

Al integrar con estos valores los tenedores dan expreso consentimiento de que los mismos van a ser presentados a la Entidad Registrante a los efectos de que la obligación se extinga por novación.

El valor nominal de los títulos a entregar en canje debe ser múltiplo de 1 UI, 1 UP o 1 USD.

Cualquier diferencia que pudiera generarse por la operación de canje se ajustará mediante pago/cobro en Pesos Uruguayos del eventual importe complementario requerido para completar el monto de la oferta, con el tope previsto de efectivo máximo de hasta el 10% del monto adjudicado total.

A efectos de la integración con Valores se tomará el valor de la UP y UI del día de la integración (22 de agosto de 2024), y el tipo de cambio USD/UYU interbancario fondo del 9 de agosto de 2024.

Las integraciones en efectivo del monto adjudicado en UI (incluido el cupón corrido) se realizará por su **contravalor en pesos uruguayos** mediante crédito en la cuenta N° 2069 que mantiene CONAFIN AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta bancaria del Fideicomiso.

A los efectos de la integración del monto adjudicado en efectivo se tomará la cotización de la UI del día que se realice dicha integración.

	La operativa de la integración con el canje de títulos admitidos y el porcentaje de efectivo previsto en función de la adjudicación realizada por el Emisor será coordinado entre el inversor y el emisor a efectos de los ingresos en los Sistemas correspondientes. La mora en la integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, no emitiéndose Títulos de Deuda por los montos no integrados, generando la correspondiente responsabilidad por los daños y perjuicios que esto cause al Emisor.
Comisiones	0.5% para los agentes de colocación en el tramo minorista calculado sobre el valor nominal adjudicado.
Fecha de emisión de la reapertura N° 3	22 de agosto de 2024, conjuntamente con la integración.
Calificación	AA.uy
Calificadora	Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgos S.A.
Ley Aplicable	República Oriental del Uruguay.
Lugar de Pago	Montevideo, Uruguay
Tributos	Los tributos que pudieren corresponder por la tenencia o transferencia de los TDs a ser emitidos serán en todo caso de cargo de sus Titulares, no teniendo éstos derecho alguno a ser compensados por el Fiduciario o por CVU. El Fiduciario en su calidad de emisor de los TDs, procederá a retener en todos los casos que corresponda, el impuesto a la renta sobre los pagos que efectuare o cualquier otro tributo que pudiera corresponder.
Causales de Incumplimiento	Serán causales de incumplimiento que supondrán la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los TDs volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los TDs, ya sea Capital e intereses, según lo dispuesto en los literales siguientes, siempre que sean aprobados por las mayorías de Titulares requeridas en el Contrato de Fideicomiso y en el Documento de Emisión, las siguientes: (a) <u>Falta de pago</u>. La falta de pago en la fecha de pago correspondiente (ya sea a su vencimiento o anticipadamente en caso de corresponder) de cualquier suma por concepto de Capital y/o intereses bajo los TDs, o bajo las restantes Series de TDs del FF CVU I, FF OP CVU II y FF CVU III, siempre que existan fondos suficientes para realizar dichos pagos. Es decir, la falta de pago por no existir fondos disponibles no será causal de caducidad anticipada. (b) <u>Declaraciones falsas</u>. Que cualquier declaración efectuada o documento presentado por el Fiduciario a la

Entidad Representante, a las bolsas o al Banco Central del Uruguay contuviese falsedades materiales, información distorsionada o manipulada u ocultaciones relevantes, que razonablemente hubieren podido determinar la decisión de un inversor diligente.

(c) En caso que el Contrato de Fideicomiso FF CVU I, el FF OP CVU II o el FF CVU III se extingan por cualquier circunstancia, distinta al repago total del Servicio de Deuda.

(d) En caso que el Contrato de Concesión se modifique en incumplimiento del Contrato de Fideicomiso FF CVU I, del FF OP CVU II o FF CVU III o se resuelva por cualquier circunstancia o la concesión fuera rescatada por el Concedente.

(e) En caso que el MTOP o cualquier otro organismo público uruguayo realice actos que materialmente:

(i) afecten la Recaudación por Peajes de forma tal que al momento de la determinación, el “RCVP III Modificado” (según se define a continuación), teniendo en consideración la proyección del Acto Estatal Material (según se define a continuación) sea inferior a 1.2. El “RCVP III Modificado” significa el RCVP III, según se define en el presente Contrato, con la siguiente modificación: la definición de “P” incluida en la definición de RCVP debe sustituirse por la siguiente “P = Recaudación en Dólares estadounidenses de peajes en los últimos 12 meses menos el “Impacto en la Recaudación por Peajes”. El “Impacto en la Recaudación por Peajes” significa el monto de Dólares estadounidenses promedio anual en que se proyecta variaría la Recaudación por Peajes hasta el final del Contrato de Concesión en comparación con el escenario base de recaudación establecido en el Anexo I del Contrato de Concesión.

(ii) restrinjan o eliminen derechos del Fiduciario bajo el Fideicomiso en perjuicio de los derechos de los Titulares de los TDs;

(iii) restrinjan o eliminen en forma negativa los derechos de los Titulares de los TDs bajo el Fideicomiso; o

(iv) impidan utilizar la propiedad fiduciaria en cumplimiento del Fideicomiso.

Uno o más de los actos anteriores será referido como un “Acto Estatal Material”. No serán considerados “Actos Estatales Materiales” el dictado de normas de carácter general del Banco Central del Uruguay incluyendo normas con efecto general a los fideicomisos financieros, los fiduciarios o la titularidad de TDs por parte de AFAPs así como el dictado de normas de carácter general por otros organismos públicos del Estado Uruguayo que afecten a la generalidad de los operadores económicos en Uruguay.

El Fideicomitente está obligado a informar al Fiduciario la existencia de un Acto Estatal Material dentro de los 10 días corridos desde que tomara conocimiento de la entrada en vigencia de un Acto Estatal Material. Será obligación del Fiduciario notificar a la Entidad Representante y a los Titulares de los TDs de tal extremo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Fideicomitente.

Para que se pueda declarar la caducidad anticipada ante la ocurrencia de uno o varios Actos Estatales Materiales es necesario que la misma sea declarada mediante resolución fundada por parte de la Asamblea de Titulares. La Asamblea de Titulares podrá declarar la caducidad anticipada dentro del año corrido siguiente desde la notificación cursada por el Fideicomitente al Fiduciario respecto a la existencia de un Acto Estatal Material. El Fideicomitente tendrá un plazo de 45 días calendario desde la fecha de resolución de la Asamblea de Titulares de declarar la caducidad anticipada para remediar el Acto Estatal Material.

El RCVP III Modificado se calculará por un tercero independiente. El Fiduciario designará al tercero independiente luego de un llamado competitivo entre terceros independientes de primera línea debiendo obtenerse la conformidad de la Entidad Representante a los criterios y condiciones del llamado competitivo preparado por el Fiduciario.

Mayorías

Toda resolución de Titulares de TDs , que no requiera una de las Mayorías Especiales, se adoptará por el voto conforme de **(i)** por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso y con derecho a voto al momento de la decisión deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior y; **(ii)** por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación y con derecho a voto al momento de la decisión de cada una de las Series de TDs deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta

según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior. **Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los TDs de los que sean titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto, a excepción de lo dispuesto en la cláusula 7.7c) del Contrato de Fideicomiso FF CVU III.**

Mayorías Especiales: La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de por lo menos (i) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso, (ii) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación de cada Serie, podrá resolver: (i) modificar las condiciones de emisión de los TDs con el consentimiento del Fideicomitente; (ii) modificar cualquier término y condición del Contrato con el consentimiento del Fiduciario y del Fideicomitente, del Contrato de Entidad Representante con el consentimiento de la Entidad Representante, del Contrato de Entidad Registrante con el consentimiento de la Entidad Registrante; (iii) sustituir al Fiduciario, a la Entidad Representante o a la Entidad Registrante de acuerdo a los términos de los contratos respectivos; (iv) declarar la exigibilidad anticipada en caso de ocurrencia de una causal de exigibilidad anticipada de los TDs según los términos y condiciones del Documento de Emisión de que se trate.

SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE II

Títulos	Títulos de deuda escriturales.
Códigos	UYFFCN180UP3
Monto Máximo de la Serie	UP 11.500 millones
Monto de Suscripción (Monto Adicional Serie II- reapertura Nº3)	UP 1.498.227.281
Montos Adicionales:	Hasta cumplirse la fecha de Vencimiento o completarse el Monto Máximo de la Serie, podrán ofrecerse al mercado Montos Adicionales de este instrumento. El Fiduciario aplicará el Mecanismo de Emisión de Montos Adicionales para ejecutar dicha operativa. A modo aclaratorio, los Montos Adicionales se emitirán bajo los mismos términos y condiciones de la presente Serie, a través de re aperturas de la misma.
Montos Emitidos	UP 5.388 millones.
Moneda	Pesos Uruguayos reajustados por la UP.
Denominación	1 UP
Moneda de Repago	Pesos Uruguayos.
Interés Compensatorio	2.25%
Cálculo de Intereses	Los intereses se calcularán en forma nominal según base 30/360.
Interés Moratorio	2,0% (dos por ciento) adicional al interés compensatorio.
Activos del Fideicomiso	Es el “Excedente del FFOP CVU II” (Crédito Cedido) y el Remanente del Certificado de Participación del Fideicomiso FF CVU I, los fondos disponibles e Instrumentos Financieros adquiridos o mantenidos en propiedad fiduciaria por el Fideicomiso, otros ingresos financieros que puedan generarse, el crédito derivado del recurso contra el Fideicomitente por las Obligaciones Subsidiarias, cualquier otro activo o crédito que el Fideicomitente se encuentre autorizado a transferir y/o ceder en el marco del Contrato de Concesión.
Excedente del FFOP CVU II o Crédito Cedido al FF CVU III	Es el monto que será liberado a favor del Fideicomitente de conformidad con la cláusula 6.2 literal iii) del Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II proveniente del Excedente de Recaudación de Peaje del Fideicomiso Financiero CVU I, que es cedido al presente Fideicomiso de conformidad con la cláusula 3.6 (por no ser parte del monto cedido al Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II bajo el referido Contrato de Fideicomiso).
Monto Cedido:	Es el monto correspondiente al Excedente del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II cedido al Fiduciario bajo el

	presente Fideicomiso necesario para cubrir (i) el fondeo de las Cuentas Fiduciarias de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ii) el Servicio de Deuda y (iii) los Gastos del Fideicomiso (sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de asumir los Gastos del Fideicomiso).
Servicio de Deuda	Es la suma de intereses (compensatorios y moratorios), capital y comisiones pagaderos a los Titulares de los TDs, a su vencimiento o en forma anticipada (ya sea por amortización acelerada o por caducidad anticipada). A efectos de evitar cualquier duda, en caso que se haya declarado e instado la caducidad anticipada de acuerdo con lo establecido en el Documento de Emisión respectivo, la suma pagadera será la suma total de capital de los Títulos que se hubieran declarado vencidos, más sus intereses, comisiones y gastos.
Fecha de Pago de Intereses	Sin plazo de gracia. Los intereses se pagarán semestralmente los días 20 de cada junio y diciembre de cada año, a partir del 20 de junio de 2024. En el caso que la fecha corresponda a un día no hábil bancario, se abonarán en el primer día hábil siguiente.
Amortizaciones regulares	El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en 28 cuotas semestrales pagaderos en el día 20 de junio y diciembre de cada año, a partir del 20 de diciembre de 2035 y hasta el 20 de junio de 2049, de acuerdo al siguiente calendario anual:

Año	% de Capital anual
2035	3,571%
2036	7,143%
2037	7,143%
2038	7,143%
2039	7,143%
2040	7,143%
2041	7,143%
2042	7,143%
2043	7,143%
2044	7,143%
2045	7,143%
2046	7,143%
2047	7,143%
2048	7,143%
2049	3,570%
TOTAL	100,000%

En el caso de no existir fondos suficientes en la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda para el Servicio de Deuda para el pago de una amortización, el remanente se acumulará a la siguiente fecha de pago y generará intereses moratorios, pero no constituirá una causal de incumplimiento que permita declarar la caducidad anticipada de los Títulos de Deuda.

Vencimiento	20 de junio de 2049.
Cuenta de Pago de Servicio de Deuda:	Para el cumplimiento en fecha de las obligaciones del FF CVU III, el Fiduciario dotará una Cuenta de Pago de Servicio de Deuda. La misma se irá completando con el flujo del Fideicomiso, a partir del día siguiente a cada Fecha de Pago. No se liberarán fondos al Fideicomitente hasta que dicha cuenta no se complete con el 100% del próximo pago de capital e intereses (“Monto Objetivo”). Si 16 (dieciséis) días hábiles antes de la próxima Fecha de Pago, la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda no ha completado el Monto Objetivo, y siempre que no se haya configurado una Causal de incumplimiento o una Amortización Acelerada, el Fideicomitente deberá aportar fondos a esta cuenta hasta completar dicho monto (o presentar Aavales del Fideicomitente por un monto equivalente), aplicando el procedimiento previsto en la cláusula 3.19 del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, siempre que no se haya configurado una Amortización Acelerada o una Causal de Incumplimiento, será opción del Fideicomitente retirar los fondos de la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda contra la presentación de Aavales del Fideicomitente por el Monto Objetivo, en cuyo caso el Fiduciario aplicará el procedimiento previsto en la cláusula 3.19 del Contrato de Fideicomiso.
Destino de los Fondos	Financiamiento para el Fideicomitente para la ejecución de obras vinculadas al mejoramiento de la infraestructura nacional de transporte, en el marco del Contrato de Concesión.
Pari Passu	Todas las Series del Fideicomiso serán <i>pari passu</i> , esto es, contarán como única fuente de repago los Activos del Fideicomiso en igualdad de condiciones –según los términos de cada Serie– y sin que exista subordinación en el cobro de una Serie respecto de otra.
Aavales del Fideicomitente	Serán las garantías irrevocables a primer requerimiento emitidas a la CVU por parte de Instituciones Financieras Categoría 1 según el Banco Central del Uruguay, en beneficio del Fideicomiso.
Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto III (“RCVP III”):	$RCVP\ III = \frac{VAR}{D}$ $VAR = \frac{P}{i - c} \left[1 - \frac{1}{(1 + i - c)^t} \right]$ Donde: VAR = Valor actual neto de la recaudación esperada de peajes D = Saldo acumulado (expresado en Dólares estadounidenses) de deuda emitida del FF CVU I, FF OP CVU II y FF CVU III

	P = Recaudación de peajes en los últimos 12 meses (expresada en Dólares estadounidenses) i = tasa de interés promedio ponderado de las emisiones en Dólares estadounidenses del soberano (referencia CUD- al momento de cálculo) c = tasa de crecimiento: promedio estimado de crecimiento anual de Consumer Price Index (CPI) + promedio estimado de crecimiento anual de tráfico = 4.2% t = plazo en años hasta el final del Contrato de Concesión. El RCVP III se calculará por un tercero independiente. El Fiduciario designará al tercero independiente luego de un llamado competitivo entre terceros independientes de primera línea debiendo obtenerse la conformidad de la Entidad Representante a los criterios y condiciones del llamado competitivo preparado por el Fiduciario. A modo aclaratorio, en caso de que exista un tercero independiente para calcular el RCVP del FF CVU I (según se define en el FF CVU I, se mantendrá al mismo proveedor de servicios para el cálculo del presente ratio. Período de cálculo RCVP: se publicará como máximo a los 60 (sesenta) días corridos de cerrados los meses de junio y diciembre de cada año. En el caso de que exista deuda en circulación del FF CVU I y se mantenga la obligación de cálculo del RCVP I, el RCVP III se calculará conjuntamente con el RCVP I, y se publicará como máximo a los 60 (sesenta) días corridos de cerrados los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
Mínimo Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto (Mínimo RCVP III)	Será de 1,2.
Amortización acelerada	En cada Período de Cálculo del RCVP se verificará el cumplimiento del mínimo Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto III. En el caso de que el RCVP III sea inferior al mínimo, el fiduciario deberá realizar pagos en concepto de amortizaciones de capital a los Titulares por los montos que sean necesarios para recomponer el ratio mínimo (1,2). A estos efectos, fijará una primera fecha de pago, como máximo a los 10 días hábiles de publicado el cálculo del ratio, y en caso de resultar necesario, fijará fechas de pago adicionales con periodicidad mensual. Todos los pagos se realizarán con los fondos que existan en las Cuentas Fiduciarias, y en el caso de que los mismos no resulten suficientes no se considerará un incumplimiento, ni se generarán intereses de mora. No se podrán liberar fondos de las Cuentas Fiduciarias al Fideicomitente (según lo previsto en la cláusula 4.3 iv) del Contrato) hasta tanto no se vuelva a cumplir con el ratio mínimo.

Mecanismo de Emisión de Montos Adicionales:	Para proceder con la emisión de Montos Adicionales, a través de reapertura de las Series, el Fiduciario aplicará el siguiente procedimiento: 1. Solicitar pedido formal del Fideicomitente indicando el monto adicional a ser emitido ("Monto Adicional") detallando la Serie correspondiente. 2. El Fiduciario deberá comprobar, para los Montos Adicionales (considerando el máximo posible de adjudicar): i) que los Montos Adicionales, más los Montos Emitidos no superen el Monto Máximo de la Serie, ii) que el último RCVP III calculado sea superior a 1.6 y iii) que el RCVP III estimado teniendo en cuenta la emisión de los Montos Adicionales sea superior a 1.6 durante la vigencia de los Títulos de Deuda bajo el Contrato de Fideicomiso, considerando las amortizaciones programadas de los Montos Adicionales, de acuerdo a los términos y condiciones de las Series que correspondan y iv) que se haya constituido la garantía a que refiere el Art 104 de la RNMV por el monto máximo posible de adjudicar de los Montos Adicionales a emitir 3. Comunicar al BCU el Suplemento del Prospecto, con al menos 15 (quince) días hábiles anteriores al inicio del Periodo de Suscripción. 4. Comunicación al mercado del Monto Adicional a emitirse a través del Suplemento de Prospecto; al menos [5] días hábiles previos al inicio del Periodo de Suscripción. 5. En caso de aceptarse integración con Títulos Elegibles, el día hábil anterior al inicio del Periodo de Suscripción, se comunicarán al mercado, a través de las bolsas, y al BCU los precios a los cuales se tomarán los Títulos Elegibles.
Suplemento de Prospecto	En ocasión de la emisión de Montos Adicionales, se comunicará al Mercado, a través de las Bolsas, un Suplemento de Prospecto de cada Serie (el que estará denominado como Suplemento Serie N° XX- Re apertura N° XX) que incorporará: recapitulación de los Términos y Condiciones de la Serie; Monto y fecha de Suscripción, Fecha y forma de Integración y Títulos Elegibles, en caso de corresponder. El Suplemento contendrá también información de todo hecho o acto relevante ocurrido con posterioridad a la inscripción del Programa de emisión y sus respectivas Series; detalle del cumplimiento de los controles del fiduciario establecidos en el punto 2 del Mecanismo de emisión de Montos Adicionales, Informe de calificación de riesgo (con antigüedad máxima de 6 meses); detalle de los montos emitidos y en circulación de la serie correspondiente, cumplimiento de los pagos y cualquier otro aspecto que pueda tener incidencia en el cumplimiento de los términos de la serie; evolución del precio de mercado del instrumento; forma y plazo en que serán comunicados al

	mercado los precios a los cuales serán tomados los títulos elegibles..																		
Cancelación anticipada	La emisión podrá cancelarse anticipadamente de forma total o parcial por sola voluntad del Fideicomitente y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al Fiduciario con una anticipación mínima de 30 días corridos. En caso de cancelarse anticipadamente previo al 31 de diciembre de 2040, se abonará un premio del 3% sobre el monto de capital cancelado anticipadamente. El premio será de 1,5% en caso de cancelarse entre el 1 de enero de 2041 y hasta el 30 de junio de 2044. No se aplicará premio por cancelación anticipada, a partir del 1 de julio de 2044 y hasta el Vencimiento Final de la Serie de que se trate, cancelándose a la par.																		
Títulos Elegibles. Precios	Serán los siguientes Títulos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ISIN</th><th>NOMBRE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UYFFRA083US1</td><td>FF CVU I- SERIE II</td></tr> <tr> <td>UYFFCA100UI1</td><td>FF CVU I- SERIE III</td></tr> <tr> <td>UYFFCA101US8</td><td>FF CVU I- SERIE IV</td></tr> <tr> <td>UYFFCN120UP9</td><td>FF CVU I- SERIE V</td></tr> <tr> <td>UYFFCN121US1</td><td>FF CVU I- SERIE VI</td></tr> <tr> <td>UYFFCN150UI1</td><td>FF CVU I- SERIE I SUB</td></tr> <tr> <td>UYFFCN151UP4</td><td>FF CVU I- SERIE II SUB</td></tr> <tr> <td>UYFFCN152US6</td><td>FF CVU I- SERIE III SUB</td></tr> </tbody> </table> A efectos de ingresar la oferta, se deberá indicar el porcentaje del monto de la oferta que será con Títulos el que se revelará bajo el código "T", y el código "E" será para el efectivo (topeado este último en 10% del monto total de la oferta). Los precios de los Títulos se comunicarán al BCU y al mercado a través de las bolsas, el día 09 de agosto de 2024 (día hábil anterior al primer día de Suscripción de las reaperturas de las Series II y III). Las valuaciones serán establecidas unilateralmente por el emisor, tomando en cuenta valuaciones de mercado entre otros factores. Los precios se publicarán limpios, y se tomará en cuenta el cupón corrido a efectos del cálculo de la integración. Las cotizaciones y el tipo de cambio a utilizarse para las equivalencias de Títulos Elegibles en distintas monedas serán los del día de la integración (para la UI y la UP) y los del día hábil anterior al primer día de Suscripción para la cotización de USD (09 de agosto de 2024).	ISIN	NOMBRE	UYFFRA083US1	FF CVU I- SERIE II	UYFFCA100UI1	FF CVU I- SERIE III	UYFFCA101US8	FF CVU I- SERIE IV	UYFFCN120UP9	FF CVU I- SERIE V	UYFFCN121US1	FF CVU I- SERIE VI	UYFFCN150UI1	FF CVU I- SERIE I SUB	UYFFCN151UP4	FF CVU I- SERIE II SUB	UYFFCN152US6	FF CVU I- SERIE III SUB
ISIN	NOMBRE																		
UYFFRA083US1	FF CVU I- SERIE II																		
UYFFCA100UI1	FF CVU I- SERIE III																		
UYFFCA101US8	FF CVU I- SERIE IV																		
UYFFCN120UP9	FF CVU I- SERIE V																		
UYFFCN121US1	FF CVU I- SERIE VI																		
UYFFCN150UI1	FF CVU I- SERIE I SUB																		
UYFFCN151UP4	FF CVU I- SERIE II SUB																		
UYFFCN152US6	FF CVU I- SERIE III SUB																		
Monto de Adjudicación Ampliado	El emisor podrá adjudicar hasta un 150% del Monto de Suscripción.																		
Suscripción, adjudicación e Integración de Títulos de Deuda:	Solo podrán participar de la licitación los tenedores de los valores detallados anteriormente como Títulos Elegibles.																		

Tramo Mayorista (12 de agosto de 2024): La suscripción del Tramo Mayorista se realizará en BEVSA y BVM, entre las 10:00 horas y las 12:00 horas, del día 12 de agosto de 2024, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Mayorista, consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.

En cada oferta se deberá especificar como información adicional el porcentaje de la oferta que se realiza con Títulos Elegibles (detallado con el código "T") que componen cada oferta y en caso de corresponder el efectivo a integrar (con el código "E"), el cual no podrá superar el 10% del monto total de la oferta. Los % de Títulos Elegibles y Efectivo que componen cada oferta deberán ser redondeados al número entero sin decimales.

A estos efectos, se aclara con un ejemplo, la forma de ingresar la oferta:

Monto a ofertar UP 200

Títulos que integran la oferta: UP 190 (95%)

Efectivo ofertado en la oferta: UP 10 (5%)

Datos adicionales a ingresar en la oferta:

T95,E5

La sumatoria de los porcentajes especificados en la forma de integración de cada oferta deberá sumar 100%. Ante inconsistencias en la sumatoria de estos porcentajes primará el monto absoluto ofertado.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra de dicho tramo en el sistema de BEVSA, estas se ordenarán de mayor a menor precio y el Fiduciario determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad de valor nominal equivalente al 100% del Monto de Suscripción o el que a su criterio corresponda a ofertas inicialmente aceptables ("**Precio de Corte**"), considerando la posibilidad de aceptar ofertas hasta el Monto de Adjudicación Ampliado, determinando el emisor en este momento el monto ("**Monto a Adjudicar**") y el Precio de Corte de la suscripción, y lo informará a BEVSA y a BVM para su utilización en la suscripción del Tramo Minorista.

Tramo Minorista (15 de agosto de 2024): La suscripción del Tramo Minorista se realizará en BEVSA y BVM, el 15 de agosto de 2024, entre las 10:00 y las 13:00 horas, hora en la cual se

cerrará el período de suscripción del Tramo Minorista. Todas las ofertas recibidas en BVM y BEVSA se consolidarán en el sistema de BEVSA.

En el Tramo Minorista se ofrecerá un 15% del Monto de Suscripción (el “**Monto Máximo del Tramo Minorista**”). El monto máximo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será el equivalente en UP a UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será el equivalente en UP a UI 10.000 (unidades indexadas diez mil).

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio de Corte determinado en el Tramo Mayorista.

En cada oferta se deberá especificar como información adicional el porcentaje de la oferta que se realiza con Títulos Elegibles (detallado con el código “T”) que componen cada oferta y en caso de corresponder el efectivo a integrar (con el código “E”), el cual no podrá superar el 10% del monto total de la oferta. Los % de Títulos Elegibles y Efectivo que componen cada oferta deberán ser redondeados al número entero sin decimales.

A estos efectos, se aclara con un ejemplo, la forma de ingresar la oferta:

Monto a ofertar UP 200

Títulos que integran la oferta: UP 190 (95%)

Efectivo ofertado en la oferta: UP 10 (5%)

Datos adicionales a ingresar en la oferta:

T95 , E5

La sumatoria de los porcentajes especificados en la forma de integración de cada oferta deberá sumar 100%. Ante inconsistencias en la sumatoria de estos porcentajes primará el monto absoluto ofertado.

Una vez finalizado el período de Suscripción y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA.

Adjudicación (15 de agosto de 2024):

La adjudicación del Tramo Minorista y del Tramo Mayorista, se realizará íntegramente en BEVSA, al cierre del día de la Suscripción del Tramo Minorista.

Tramo Minorista: Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo

Minorista. El método de aceptación y adjudicación será al Precio de Corte.

En caso que la demanda total supere el monto ofrecido, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo minorista para alcanzar este monto.

Tramo Mayorista: Posteriormente a la adjudicación de los Títulos de Deuda por el Tramo Minorista, se adjudicarán los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Mayorista.

En este tramo se adjudicará el monto diferencial entre el **Monto a Adjudicar** y el monto adjudicado en el Tramo Minorista, a las ofertas que superaron o igualaron el Precio de Corte. Las ofertas a adjudicar se prorratearán por el cociente entre el diferencial a adjudicar y el Monto a Adjudicar, **de acuerdo al mecanismo explicado en el ejemplo debajo.**

En el caso de que la/s oferta/s que haya/n determinado el Precio de Corte sean por un monto mayor al necesario para completar el **Monto a adjudicar** establecido por el emisor, se tomarán para la prorrata indicada en el párrafo anterior los montos parciales necesarios para completar dicho monto por el emisor, mediante un prorrateo previo en caso de ser necesario.

EN CASO DE ADJUDICAR OFERTAS EN EL TRAMO MINORISTA, EL MONTO DE TODAS LAS OFERTAS QUE SE ADJUDIQUEN A UN PRECIO SUPERIOR O IGUAL AL PRECIO DE CORTE, SERÁ PRORRATEADO, SEGÚN EL MECANISMO DESCRITO ANTERIORMENTE.

Monto de Suscripción = 150

Monto a Adjudicar (120% del Monto de Suscripción) = 180

Monto adjudicado Minorista (15% Monto de Suscripción)
= 22,5

Monto adjudicación disponible para Mayorista= 180 - 22,5= 157,5

Sumatoria de ofertas que superan el Precio de Corte= 170 (A)

Sumatoria de ofertas que igualan el Precio de Corte = 25 (B)

Monto parcial de ofertas iguales al Precio de Corte para completar el Monto a Adjudicar= 180-170= 10

Adjudicación de ofertas Tramo Mayorista:

- (A)*157,5/180

- (B) *10/25*157,5/180

El precio de adjudicación será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al **Precio de Corte.**

El Emisor se reserva el derecho de aceptar y adjudicar un monto inferior al Monto de Suscripción en aquellos casos en

los cuales las ofertas recibidas sean a precios demasiado bajos, a su criterio.

Los oferentes que resulten adjudicados, deberán informar al emisor, como máximo hasta las 16hs del 16 de agosto los montos de los Títulos Elegibles que componen la oferta adjudicada.

Integración (jueves 22 de agosto):

Tramos Minorista y Mayorista: La integración del monto adjudicado en el Tramo Minorista y Mayorista se deberá realizar el 22 de agosto de 2024, hasta las 16:00 horas.

Las ofertas adjudicadas deberán integrarse por el monto adjudicado, el cual incluye el interés corrido de esta Serie hasta el día de la integración de la reapertura N°3 (22/8/2024).

La integración del monto adjudicado en UP se realizará con los Títulos Elegibles (incluyendo el cupón corrido hasta el **22/8/2024**) y el efectivo, según el porcentaje ingresado por el oferente de la oferta adjudicada.

Al integrar con estos valores los tenedores dan expreso consentimiento de que los mismos van a ser presentados a la Entidad Registrante a los efectos de que la obligación se extinga por novación.

El valor nominal de los títulos a entregar en canje debe ser múltiplo de 1 UI, 1 UP o 1 USD.

Cualquier diferencia que pudiera generarse por la operación de canje se ajustará mediante pago/cobro en Pesos Uruguayos del eventual importe complementario requerido para completar el monto de la oferta, con el tope previsto de efectivo máximo de hasta el 10% del monto adjudicado total.

A efectos de la integración con Valores se tomará el valor de la UP y UI del día de la integración (22 de agosto de 2024), y el tipo de cambio USD/UYU interbancario fondo de cierre del BCU del 09 de agosto de 2024.

Las integraciones en efectivo del monto adjudicado en UP (incluido el cupón corrido) se realizará por su **contravalor en pesos uruguayos** mediante crédito en la cuenta N° 2069 que mantiene CONAFIN AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta bancaria del Fideicomiso.

A los efectos de la integración del monto adjudicado en efectivo se tomará la cotización de la UP del día que se realice dicha integración.

La operativa de la integración con el canje de títulos admitidos y el porcentaje de efectivo previsto en función de la adjudicación realizada por el Emisor será coordinado entre el inversor y el emisor a efectos de los ingresos en los Sistemas correspondientes.

La mora en la integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, no emitiéndose Títulos de Deuda por los montos no integrados, generando la correspondiente responsabilidad por los daños y perjuicios que esto cause al Emisor.

Comisiones	0.5% para los agentes de colocación en el tramo minorista calculado sobre el valor nominal adjudicado.
Fecha de emisión de la reapertura N° 3	22 de agosto de 2024, conjuntamente con la integración.
Calificación	AA.uy
Calificadora	Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgos S.A.
Ley Aplicable	República Oriental del Uruguay.
Lugar de Pago	Montevideo, Uruguay
Tributos	Los tributos que pudieren corresponder por la tenencia o transferencia de los TDs a ser emitidos serán en todo caso de cargo de sus Titulares, no teniendo éstos derecho alguno a ser compensados por el Fiduciario o por CVU. El Fiduciario en su calidad de emisor de los TDs, procederá a retener en todos los casos que corresponda, el impuesto a la renta sobre los pagos que efectuare o cualquier otro tributo que pudiera corresponder.
Causales de Incumplimiento	Serán causales de incumplimiento que supondrán la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los TDs volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los TDs, ya sea Capital e intereses, según lo dispuesto en los literales siguientes, siempre que sean aprobados por las mayorías de Titulares requeridas en el Contrato de Fideicomiso y en el Documento de Emisión, las siguientes: (a) <u>Falta de pago</u>. La falta de pago en la fecha de pago correspondiente (ya sea a su vencimiento o anticipadamente en caso de corresponder) de cualquier suma por concepto de Capital y/o intereses bajo los TDs, o bajo las restantes Series de TDs del FF CVU I, FF OP CVU II y FF CVU III, siempre que existan fondos suficientes para realizar dichos pagos. Es decir, la falta de pago por no existir fondos disponibles no será causal de caducidad anticipada.

(b) Declaraciones falsas. Que cualquier declaración efectuada o documento presentado por el Fiduciario a la Entidad Representante, a las bolsas o al Banco Central del Uruguay contuviese falsedades materiales, información distorsionada o manipulada u ocultaciones relevantes, que razonablemente hubieren podido determinar la decisión de un inversor diligente.

(c) En caso que el Contrato de Fideicomiso FF CVU I, el FF OP CVU II o el FF CVU III se extingan por cualquier circunstancia, distinta al repago total del Servicio de Deuda.

(d) En caso que el Contrato de Concesión se modifique en incumplimiento del Contrato de Fideicomiso FF CVU I, del FF OP CVU II o FF CVU III o se resuelva por cualquier circunstancia o la concesión fuera rescatada por el Concedente.

(e) En caso que el MTOP o cualquier otro organismo público uruguayo realice actos que materialmente:

(i) afecten la Recaudación por Peajes de forma tal que al momento de la determinación, el “RCVP III Modificado” (según se define a continuación), teniendo en consideración la proyección del Acto Estatal Material (según se define a continuación) sea inferior a 1.2. El “RCVP III Modificado” significa el RCVP, según se define en el presente Contrato, con la siguiente modificación: la definición de “P” incluida en la definición de RCVP debe sustituirse por la siguiente “P = Recaudación en Dólares estadounidenses de peajes en los últimos 12 meses menos el “Impacto en la Recaudación por Peajes”. El “Impacto en la Recaudación por Peajes” significa el monto de Dólares estadounidenses promedio anual en que se proyecta variaría la Recaudación por Peajes hasta el final del Contrato de Concesión en comparación con el escenario base de recaudación establecido en el Anexo I del Contrato de Concesión.

(ii) restrinjan o eliminen derechos del Fiduciario bajo el Fideicomiso en perjuicio de los derechos de los Titulares de los TDs;

(iii) restrinjan o eliminen en forma negativa los derechos de los Titulares de los TDs bajo el Fideicomiso; o

(iv) impidan utilizar la propiedad fiduciaria en cumplimiento del Fideicomiso.

Uno o más de los actos anteriores será referido como un “Acto Estatal Material”. No serán considerados “Actos Estatales Materiales” el dictado de normas de carácter general del Banco Central del Uruguay incluyendo normas con efecto general a los fideicomisos financieros, los fiduciarios o la titularidad de TDs por parte de AFAPs así como el dictado de normas de carácter general por otros organismos públicos del Estado Uruguayo que afecten a la generalidad de los operadores económicos en Uruguay.

El Fideicomitente está obligado a informar al Fiduciario la existencia de un Acto Estatal Material dentro de los 10 días corridos desde que tomara conocimiento de la entrada en vigencia de un Acto Estatal Material. Será obligación del Fiduciario notificar a la Entidad Representante y a los Titulares de los TDs de tal extremo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Fideicomitente.

Para que se pueda declarar la caducidad anticipada ante la ocurrencia de uno o varios Actos Estatales Materiales es necesario que la misma sea declarada mediante resolución fundada por parte de la Asamblea de Titulares. La Asamblea de Titulares podrá declarar la caducidad anticipada dentro del año corrido siguiente desde la notificación cursada por el Fideicomitente al Fiduciario respecto a la existencia de un Acto Estatal Material. El Fideicomitente tendrá un plazo de 45 días calendario desde la fecha de resolución de la Asamblea de Titulares de declarar la caducidad anticipada para remediar el Acto Estatal Material.

El RCVP III Modificado se calculará por un tercero independiente. El Fiduciario designará al tercero independiente luego de un llamado competitivo entre terceros independientes de primera línea debiendo obtenerse la conformidad de la Entidad Representante a los criterios y condiciones del llamado competitivo preparado por el Fiduciario.

Mayorías

Toda resolución de Titulares de TDs , que no requiera una de las Mayorías Especiales, se adoptará por el voto conforme de **(i)** por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso y con derecho a voto al momento de la decisión deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior y; **(ii)** por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación y con derecho a voto al momento de la decisión de cada una de las Series de TDs deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta

según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior. **Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los TDs de los que sean titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto, a excepción de lo dispuesto en la cláusula 7.7c) del Contrato de Fideicomiso FF CVU III.**

Mayorías Especiales: La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de por lo menos (i) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso, (ii) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación de cada Serie, podrá resolver: (i) modificar las condiciones de emisión de los TDs con el consentimiento del Fideicomitente; (ii) modificar cualquier término y condición del Contrato con el consentimiento del Fiduciario y del Fideicomitente, del Contrato de Entidad Representante con el consentimiento de la Entidad Representante, del Contrato de Entidad Registrante con el consentimiento de la Entidad Registrante; (iii) sustituir al Fiduciario, a la Entidad Representante o a la Entidad Registrante de acuerdo a los términos de los contratos respectivos; (iv) declarar la exigibilidad anticipada en caso de ocurrencia de una causal de exigibilidad anticipada de los TDs según los términos y condiciones del Documento de Emisión de que se trate.

SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE III

Títulos	Títulos de deuda escriturales.
Códigos	UYFFCN181US5
Monto Máximo de la Serie	US\$ 300 millones
Monto de Suscripción (Monto Adicional Serie II- reapertura N°3)	US\$ 40 millones
Montos Adicionales:	Hasta cumplirse la fecha de Vencimiento o completarse el Monto Máximo de la Serie, podrán ofrecerse al mercado Montos Adicionales de este instrumento. El Fiduciario aplicará el Mecanismo de Emisión de Montos Adicionales para ejecutar dicha operativa. A modo aclaratorio, los Montos Adicionales se emitirán bajo los mismos términos y condiciones de la presente Serie, a través de re aperturas de la misma.
Montos Emitidos	US\$ 51 millones
Moneda	Dólares americanos.
Denominación	1 US\$
Moneda de Repago	Dólares americanos
Interés Compensatorio	5,70%
Cálculo de Intereses	Los intereses se calcularán en forma nominal según base 30/360.
Interés Moratorio	2,0% (dos por ciento) adicional al interés compensatorio.
Activos del Fideicomiso	Es el “Excedente del FFOP CVU II” (Crédito Cedido) y el Remanente del Certificado de Participación del Fideicomiso FF CVU I, los fondos disponibles e Instrumentos Financieros adquiridos o mantenidos en propiedad fiduciaria por el Fideicomiso, otros ingresos financieros que puedan generarse, el crédito derivado del recurso contra el Fideicomitente por las Obligaciones Subsidiarias, cualquier otro activo o crédito que el Fideicomitente se encuentre autorizado a transferir y/o ceder en el marco del Contrato de Concesión.
Excedente del FFOP CVU II o Crédito Cedido al FF CVU III	Es el monto que será liberado a favor del Fideicomitente de conformidad con la cláusula 6.2 literal iii) del Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II proveniente del Excedente de Recaudación de Peaje del Fideicomiso Financiero CVU I, que es cedido al presente Fideicomiso de conformidad con la cláusula 3.6 (por no ser parte del monto cedido al Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II bajo el referido Contrato de Fideicomiso).
Monto Cedido:	Es el monto correspondiente al Excedente del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CVU II cedido al Fiduciario bajo el

	presente Fideicomiso necesario para cubrir (i) el fondeo de las Cuentas Fiduciarias de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ii) el Servicio de Deuda y (iii) los Gastos del Fideicomiso (sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de asumir los Gastos del Fideicomiso).																																		
Servicio de Deuda	Es la suma de intereses (compensatorios y moratorios), capital y comisiones pagaderos a los Titulares de los TDs, a su vencimiento o en forma anticipada (ya sea por amortización acelerada o por caducidad anticipada). A efectos de evitar cualquier duda, en caso que se haya declarado e instado la caducidad anticipada de acuerdo con lo establecido en el Documento de Emisión respectivo, la suma pagadera será la suma total de capital de los Títulos que se hubieran declarado vencidos, más sus intereses, comisiones y gastos.																																		
Fecha de Pago de Intereses	Sin plazo de gracia. Los intereses se pagarán semestralmente los días 20 de cada junio y diciembre de cada año, a partir del 20 de junio de 2024. En el caso que la fecha corresponda a un día no hábil bancario, se abonarán en el primer día hábil siguiente.																																		
Amortizaciones regulares	El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en 28 cuotas semestrales pagaderos en el día 20 de junio y diciembre de cada año, a partir del 20 de diciembre de 2035 y hasta el 20 de junio de 2049, de acuerdo al siguiente calendario anual: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>% de Capital anual</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>2035</td><td>3,571%</td></tr> <tr><td>2036</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2037</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2038</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2039</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2040</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2041</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2042</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2043</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2044</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2045</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2046</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2047</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2048</td><td>7,143%</td></tr> <tr><td>2049</td><td>3,570%</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>100,000%</td></tr> </tbody> </table>	Año	% de Capital anual	2035	3,571%	2036	7,143%	2037	7,143%	2038	7,143%	2039	7,143%	2040	7,143%	2041	7,143%	2042	7,143%	2043	7,143%	2044	7,143%	2045	7,143%	2046	7,143%	2047	7,143%	2048	7,143%	2049	3,570%	TOTAL	100,000%
Año	% de Capital anual																																		
2035	3,571%																																		
2036	7,143%																																		
2037	7,143%																																		
2038	7,143%																																		
2039	7,143%																																		
2040	7,143%																																		
2041	7,143%																																		
2042	7,143%																																		
2043	7,143%																																		
2044	7,143%																																		
2045	7,143%																																		
2046	7,143%																																		
2047	7,143%																																		
2048	7,143%																																		
2049	3,570%																																		
TOTAL	100,000%																																		
	En el caso de no existir fondos suficientes en la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda para el Servicio de Deuda para el pago de una amortización, el remanente se acumulará a la siguiente fecha de pago y generará intereses moratorios, pero no constituirá una causal de incumplimiento que permita declarar la caducidad anticipada de los Títulos de Deuda.																																		
Vencimiento	20 de junio de 2049.																																		

Cuenta de Pago de Servicio de Deuda:	Para el cumplimiento en fecha de las obligaciones del FF CVU III, el Fiduciario dotará una Cuenta de Pago de Servicio de Deuda. La misma se irá completando con el flujo del Fideicomiso, a partir del día siguiente a cada Fecha de Pago. No se liberarán fondos al Fideicomitente hasta que dicha cuenta no se complete con el 100% del próximo pago de capital e intereses ("Monto Objetivo"). Si 16 (dieciséis) días hábiles antes de la próxima Fecha de Pago, la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda no ha completado el Monto Objetivo, y siempre que no se haya configurado una Causal de incumplimiento o una Amortización Acelerada, el Fideicomitente deberá aportar fondos a esta cuenta hasta completar dicho monto (o presentar Aavales del Fideicomitente por un monto equivalente), aplicando el procedimiento previsto en la cláusula 3.19 del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, siempre que no se haya configurado una Amortización Acelerada o una Causal de Incumplimiento, será opción del Fideicomitente retirar los fondos de la Cuenta de Pago de Servicio de Deuda contra la presentación de Aavales del Fideicomitente por el Monto Objetivo, en cuyo caso el Fiduciario aplicará el procedimiento previsto en la cláusula 3.19 del Contrato de Fideicomiso.
Destino de los Fondos	Financiamiento para el Fideicomitente para la ejecución de obras vinculadas al mejoramiento de la infraestructura nacional de transporte, en el marco del Contrato de Concesión.
Pari Passu	Todas las Series del Fideicomiso serán <i>pari passu</i> , esto es, contarán como única fuente de repago los Activos del Fideicomiso en igualdad de condiciones –según los términos de cada Serie– y sin que exista subordinación en el cobro de una Serie respecto de otra.
Aavales del Fideicomitente	Serán las garantías irrevocables a primer requerimiento emitidas a la CVU por parte de Instituciones Financieras Categoría 1 según el Banco Central del Uruguay, en beneficio del Fideicomiso.
Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto III ("RCVP III"):	$RCVP\ III = \frac{VAR}{D}$ $VAR = \frac{P}{i - c} \left[1 - \frac{1}{(1 + i - c)^t} \right]$ Donde: VAR = Valor actual neto de la recaudación esperada de peajes D = Saldo acumulado (expresado en Dólares estadounidenses) de deuda emitida del FF CVU I, FF OP CVU II y FF CVU III P = Recaudación de peajes en los últimos 12 meses (expresada en Dólares estadounidenses)

	i = tasa de interés promedio ponderado de las emisiones en Dólares estadounidenses del soberano (referencia CUD- al momento de cálculo) c = tasa de crecimiento: promedio estimado de crecimiento anual de Consumer Price Index (CPI) + promedio estimado de crecimiento anual de tráfico = 4.2% t = plazo en años hasta el final del Contrato de Concesión. El RCVP III se calculará por un tercero independiente. El Fiduciario designará al tercero independiente luego de un llamado competitivo entre terceros independientes de primera línea debiendo obtenerse la conformidad de la Entidad Representante a los criterios y condiciones del llamado competitivo preparado por el Fiduciario. A modo aclaratorio, en caso de que exista un tercero independiente para calcular el RCVP del FF CVU I (según se define en el FF CVU I, se mantendrá al mismo proveedor de servicios para el cálculo del presente ratio. Período de cálculo RCVP: se publicará como máximo a los 60 días corridos de cerrados los meses de junio y diciembre de cada año. En el caso de que exista deuda en circulación del FF CVU I y se mantenga la obligación de cálculo del RCVP I, el RCVP III se calculará conjuntamente con el RCVP I, y se publicará como máximo a los 60 días corridos de cerrados los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año
Mínimo Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto (Mínimo RCVP III)	Será de 1,2.
Amortización acelerada	En cada Período de Cálculo del RCVP se verificará el cumplimiento del mínimo Ratio de Cobertura de la Vida del Proyecto III. En el caso de que el RCVP III sea inferior al mínimo, el fiduciario deberá realizar pagos en concepto de amortizaciones de capital a los Titulares por los montos que sean necesarios para recomponer el ratio mínimo (1,2). A estos efectos, fijará una primera fecha de pago, como máximo a los 10 días hábiles de publicado el cálculo del ratio, y en caso de resultar necesario, fijará fechas de pago adicionales con periodicidad mensual. Todos los pagos se realizarán con los fondos que existan en las Cuentas Fiduciarias, y en el caso de que los mismos no resulten suficientes no se considerará un incumplimiento, ni se generarán intereses de mora. No se podrán liberar fondos de las Cuentas Fiduciarias al Fideicomitente (según lo previsto en la cláusula 4.3 iv) del Contrato) hasta tanto no se vuelva a cumplir con el ratio mínimo.
Mecanismo de Emisión de Montos Adicionales:	Para proceder con la emisión de Montos Adicionales, a través de reapertura de las Series, el Fiduciario aplicará el siguiente procedimiento:

	1. Solicitar pedido formal del Fideicomitente indicando el monto adicional a ser emitido ("Monto Adicional") detallando la Serie correspondiente. 2. El Fiduciario deberá comprobar, para los Montos Adicionales (considerando el máximo posible de adjudicar): i) que los Montos Adicionales, más los Montos Emitidos no superen el Monto Máximo de la Serie, ii) que el último RCVP III calculado sea superior a 1.6 y iii) que el RCVP III estimado teniendo en cuenta la emisión de los Montos Adicionales sea superior a 1.6 durante la vigencia de los Títulos de Deuda bajo el Contrato de Fideicomiso, considerando las amortizaciones programadas de los Montos Adicionales, de acuerdo a los términos y condiciones de las Series que correspondan y iv) que se haya constituido la garantía a que refiere el Art 104 de la RNMV por el monto máximo posible de adjudicar de los Montos Adicionales a emitir 3. Comunicar al BCU el Suplemento del Prospecto, con al menos 15 (quince) días hábiles anteriores al inicio del Periodo de Suscripción. 4. Comunicación al mercado del Monto Adicional a emitirse a través del Suplemento de Prospecto; al menos [5] días hábiles previos al inicio del Periodo de Suscripción. 5. En caso de aceptarse integración con Títulos Elegibles, el día hábil anterior al inicio del Periodo de Suscripción, se comunicarán al mercado, a través de las bolsas, y al BCU los precios a los cuales se tomarán los Títulos Elegibles.
Suplemento de Prospecto	En ocasión de la emisión de Montos Adicionales, se comunicará al Mercado, a través de las Bolsas, un Suplemento de Prospecto de cada Serie (el que estará denominado como Suplemento Serie N° XX- Re apertura N° XX) que incorporará: recapitulación de los Términos y Condiciones de la Serie; Monto y fecha de Suscripción, , Fecha y forma de Integración y Títulos Elegibles, en caso de corresponder. El Suplemento contendrá también información de todo hecho o acto relevante ocurrido con posterioridad a la inscripción del Programa de emisión y sus respectivas Series; detalle del cumplimiento de los controles del fiduciario establecidos en el punto 2 del Mecanismo de emisión de Montos Adicionales, Informe de calificación de riesgo (con antigüedad máxima de 6 meses); detalle de los montos emitidos y en circulación de la serie correspondiente, cumplimiento de los pagos y cualquier otro aspecto que pueda tener incidencia en el cumplimiento de los términos de la serie; evolución del precio de mercado del instrumento; forma y plazo en que serán comunicados al mercado los precios a los cuales serán tomados los títulos elegibles..

Cancelación anticipada	La emisión podrá cancelarse anticipadamente de forma total o parcial por sola voluntad del Fideicomitente y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al Fiduciario con una anticipación mínima de 30 días corridos. En caso de cancelarse anticipadamente previo al 31 de diciembre de 2040, se abonará un premio del 3% sobre el monto de capital cancelado anticipadamente. El premio será de 1,5% en caso de cancelarse entre el 1 de enero de 2041 y hasta el 30 de junio de 2044. No se aplicará premio por cancelación anticipada, a partir del 1 de julio de 2044 y hasta el Vencimiento Final de la Serie de que se trate, cancelándose a la par.
-------------------------------	--

Títulos Elegibles. Precios	Serán los siguientes Títulos:
-----------------------------------	-------------------------------

ISIN	NOMBRE
UYFFRA083US1	FF CVU I- SERIE II
UYFFCA100UI1	FF CVU I- SERIE III
UYFFCA101US8	FF CVU I- SERIE IV
UYFFCN120UP9	FF CVU I- SERIE V
UYFFCN121US1	FF CVU I- SERIE VI
UYFFCN150UI1	FF CVU I- SERIE I SUB
UYFFCN151UP4	FF CVU I- SERIE II SUB
UYFFCN152US6	FF CVU I- SERIE III SUB

A efectos de ingresar la oferta, se deberá indicar el porcentaje del monto de la oferta que será con Títulos el que se revelará bajo el código "T", y el código "E" será para el efectivo (topeado este último en 10% del monto total de la oferta).

Los precios de los Títulos se comunicarán al BCU y al mercado a través de las bolsas, el día 09 de agosto de 2024 (día hábil anterior al primer día de Suscripción de las reaperturas de las Series II y III). Las valuaciones serán establecidas unilateralmente por el emisor, tomando en cuenta valuaciones de mercado entre otros factores. Los precios se publicarán limpios, y se tomará en cuenta el cupón corrido a efectos del cálculo de la integración. Las cotizaciones y el tipo de cambio a utilizarse para las equivalencias de Títulos Elegibles en distintas monedas serán los del día de la integración (para la UI y la UP) y los del día hábil anterior al primer día de Suscripción para la cotización de USD (09 de agosto de 2024).

Monto de Adjudicación Ampliado	El emisor podrá adjudicar hasta un 150% del Monto de Suscripción.
Suscripción, adjudicación e Integración de Títulos de Deuda:	Solo podrán participar de la licitación los tenedores de los valores detallados anteriormente como Títulos Elegibles.

Tramo Mayorista (12 de agosto de 2024): La suscripción del Tramo Mayorista se realizará en BEVSA y BVM, entre las 10:00 horas y las 12:00 horas, del día 12 de agosto de 2024, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Mayorista, consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.

En cada oferta se deberá especificar como información adicional el porcentaje de la oferta que se realiza con Títulos Elegibles (detallado con el código "T") que componen cada oferta y en caso de corresponder el efectivo a integrar (con el código "E"), el cual no podrá superar el 10% del monto total de la oferta. Los % de Títulos Elegibles y Efectivo que componen cada oferta deberán ser redondeados al número entero sin decimales.

A estos efectos, se aclara con un ejemplo, la forma de ingresar la oferta:

Monto a ofertar US\$ 200
Títulos que integran la oferta: US\$ 190 (95%)
Efectivo ofertado en la oferta: US\$ 10 (5%)

Datos adicionales a ingresar en la oferta:
T95,E5

La sumatoria de los porcentajes especificados en la forma de integración de cada oferta deberá sumar 100%. Ante inconsistencias en la sumatoria de estos porcentajes primará el monto absoluto ofertado.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra de dicho tramo en el sistema de BEVSA, estas se ordenarán de mayor a menor precio y el Fiduciario determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad de valor nominal equivalente al 100% del Monto de Suscripción o el que a su criterio corresponda a ofertas inicialmente aceptables ("**Precio de Corte**"), considerando la posibilidad de aceptar ofertas hasta el Monto de Adjudicación Ampliado, determinando el emisor en este momento el monto ("**Monto a Adjudicar**") y el Precio de Corte de la suscripción, y lo informará a BEVSA y a BVM para su utilización en la suscripción del Tramo Minorista.

Tramo Minorista (15 de agosto de 2024): La suscripción del Tramo Minorista se realizará en BEVSA y BVM, el 15 de agosto de 2024), entre las 10:00 y las 13:00 horas, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Minorista. Todas

las ofertas recibidas en BVM y BEVSA se consolidarán en el sistema de BEVSA.

En el Tramo Minorista se ofrecerá un 20% del Monto de Suscripción (el “**Monto Máximo del Tramo Minorista**”). El monto máximo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será el equivalente en US\$ a UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será el equivalente en US\$ a UI 10.000 (unidades indexadas diez mil).

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio de Corte determinado en el Tramo Mayorista.

En cada oferta se deberá especificar como información adicional el porcentaje de la oferta que se realiza con Títulos Elegibles (detallado con el código “T”) que componen cada oferta y en caso de corresponder el efectivo a integrar (con el código “E”), el cual no podrá superar el 10% del monto total de la oferta. Los % de Títulos Elegibles y Efectivo que componen cada oferta deberán ser redondeados al número entero sin decimales.

A estos efectos, se aclara con un ejemplo, la forma de ingresar la oferta:

Monto a ofertar US\$ 200
Títulos que integran la oferta: US\$ 190 (95%)
Efectivo ofertado en la oferta: US\$ 10 (5%)

Datos adicionales a ingresar en la oferta:
T95 , E5

La sumatoria de los porcentajes especificados en la forma de integración de cada oferta deberá sumar 100%. Ante inconsistencias en la sumatoria de estos porcentajes primará el monto absoluto ofertado.

Una vez finalizado el período de Suscripción y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA.

Adjudicación (15 de agosto de 2024):

La adjudicación del Tramo Minorista y del Tramo Mayorista, se realizará íntegramente en BEVSA, al cierre del día de la Suscripción del Tramo Minorista.

Tramo Minorista: Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo

Minorista. El método de aceptación y adjudicación será al Precio de Corte.

En caso que la demanda total supere el monto ofrecido, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo minorista para alcanzar este monto.

Tramo Mayorista: Posteriormente a la adjudicación de los Títulos de Deuda por el Tramo Minorista, se adjudicarán los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Mayorista.

En este tramo se adjudicará el monto diferencial entre el **Monto a Adjudicar** y el monto adjudicado en el Tramo Minorista, a las ofertas que superaron o igualaron el Precio de Corte. Las ofertas a adjudicar se prorratearán por el cociente entre el diferencial a adjudicar y el Monto a Adjudicar, **de acuerdo al mecanismo explicado en el ejemplo debajo.**

En el caso de que la/s oferta/s que haya/n determinado el Precio de Corte sean por un monto mayor al necesario para completar el **Monto a adjudicar** establecido por el emisor, se tomarán para la prorrata indicada en el párrafo anterior los montos parciales necesarios para completar dicho monto por el emisor, mediante un prorrateo previo en caso de ser necesario.

EN CASO DE ADJUDICAR OFERTAS EN EL TRAMO MINORISTA, EL MONTO DE TODAS LAS OFERTAS QUE SE ADJUDIQUEN A UN PRECIO SUPERIOR O IGUAL AL PRECIO DE CORTE, SERÁ PRORRATEADO, SEGÚN EL MECANISMO DESCRITO ANTERIORMENTE.

Monto de Suscripción = 150

Monto a Adjudicar (120% del Monto de Suscripción) = 180

Monto adjudicado Minorista (15% Monto de Suscripción)
= 22,5

Monto adjudicación disponible para Mayorista= 180 - 22,5=
157,5

Sumatoria de ofertas que superan el Precio de Corte= 170 (A)

Sumatoria de ofertas que igualan el Precio de Corte = 25 (B)

Monto parcial de ofertas iguales al Precio de Corte para completar el Monto a Adjudicar= 180-170= 10

Adjudicación de ofertas Tramo Mayorista:

- (A)*157,5/180

- (B) *10/25*157,5/180

El precio de adjudicación será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al **Precio de Corte.**

El Emisor se reserva el derecho de aceptar y adjudicar un monto inferior al Monto de Suscripción en aquellos casos en

los cuales las ofertas recibidas sean a precios demasiado bajos, a su criterio.

Los oferentes que resulten adjudicados, deberán informar al emisor, como máximo hasta las 16hs del 16 de agosto de 2024 los montos de los Títulos Elegibles que componen la oferta adjudicada.

Integración (jueves 22 de agosto):

Tramos Minorista y Mayorista: La integración del monto adjudicado en el Tramo Minorista y Mayorista se deberá realizar el 22 de agosto de 2024, hasta las 16:00 horas.

Las ofertas adjudicadas deberán integrarse por el monto adjudicado, el cual incluye el interés corrido de esta Serie hasta el día de la integración de la reapertura N°3 (22/8/2024).

La integración del monto adjudicado en US\$ se realizará con los Títulos Elegibles (incluyendo el cupón corrido hasta el **22/8/2024**) y el efectivo, según el porcentaje ingresado por el oferente de la oferta adjudicada.

Al integrar con estos valores los tenedores dan expreso consentimiento de que los mismos van a ser presentados a la Entidad Registrante a los efectos de que la obligación se extinga por novación.

El valor nominal de los títulos a entregar en canje debe ser múltiplo de 1 UI, 1 UP o 1 USD.

Cualquier diferencia que pudiera generarse por la operación de canje se ajustará mediante pago/cobro en Dólares Americanos del eventual importe complementario requerido para completar el monto de la oferta, con el tope previsto de efectivo máximo de hasta el 10% del monto adjudicado total.

A efectos de la integración con Valores se tomará el valor de la UP y UI del día de la integración (22 de agosto de 2024), y el tipo de cambio USD/UYU interbancario fondo de cierre del BCU del 09 de agosto de 2024.

Las integraciones en efectivo del monto adjudicado en US\$ (incluido el cupón corrido) se realizará mediante crédito en la cuenta N° 2069 que mantiene CONAFIN AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta bancaria del Fideicomiso.

La operativa de la integración con el canje de títulos admitidos y el porcentaje de efectivo previsto en función de la adjudicación realizada por el Emisor será coordinado entre el

	inversor y el emisor a efectos de los ingresos en los Sistemas correspondientes. La mora en la integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, no emitiéndose Títulos de Deuda por los montos no integrados, generando la correspondiente responsabilidad por los daños y perjuicios que esto cause al Emisor.
Comisiones	0.5% para los agentes de colocación en el tramo minorista calculado sobre el valor nominal adjudicado.
Fecha de emisión de la reapertura N° 3	22 de agosto de 2024, conjuntamente con la integración.
Calificación	AA.uy
Calificadora	Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgos S.A.
Ley Aplicable	República Oriental del Uruguay.
Lugar de Pago	Montevideo, Uruguay
Tributos	Los tributos que pudieren corresponder por la tenencia o transferencia de los TDs a ser emitidos serán en todo caso de cargo de sus Titulares, no teniendo éstos derecho alguno a ser compensados por el Fiduciario o por CVU. El Fiduciario en su calidad de emisor de los TDs, procederá a retener en todos los casos que corresponda, el impuesto a la renta sobre los pagos que efectuare o cualquier otro tributo que pudiera corresponder.
Causales de Incumplimiento	Serán causales de incumplimiento que supondrán la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los TDs volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los TDs, ya sea Capital e intereses, según lo dispuesto en los literales siguientes, siempre que sean aprobados por las mayorías de Titulares requeridas en el Contrato de Fideicomiso y en el Documento de Emisión, las siguientes: (c) <u>Falta de pago</u>. La falta de pago en la fecha de pago correspondiente (ya sea a su vencimiento o anticipadamente en caso de corresponder) de cualquier suma por concepto de Capital y/o intereses bajo los TDs, o bajo las restantes Series de TDs del FF CVU I, FF OP CVU II y FF CVU III, siempre que existan fondos suficientes para realizar dichos pagos. Es decir, la falta de pago por no existir fondos disponibles no será causal de caducidad anticipada. (d) <u>Declaraciones falsas</u>. Que cualquier declaración efectuada o documento presentado por el Fiduciario a la Entidad Representante, a las bolsas o al Banco Central del Uruguay contuviese falsedades materiales, información distorsionada o manipulada u ocultaciones relevantes, que

razonablemente hubieren podido determinar la decisión de un inversor diligente.

(c) En caso que el Contrato de Fideicomiso FF CVU I, el FF OP CVU II o el FF CVU III se extingan por cualquier circunstancia, distinta al repago total del Servicio de Deuda.

(d) En caso que el Contrato de Concesión se modifique en incumplimiento del Contrato de Fideicomiso FF CVU I, del FF OP CVU II o FF CVU III o se resuelva por cualquier circunstancia o la concesión fuera rescatada por el Concedente.

(e) En caso que el MTOP o cualquier otro organismo público uruguayo realice actos que materialmente:

(i) afecten la Recaudación por Peajes de forma tal que al momento de la determinación, el “RCVP III Modificado” (según se define a continuación), teniendo en consideración la proyección del Acto Estatal Material (según se define a continuación) sea inferior a 1.2. El “RCVP III Modificado” significa el RCVP III, según se define en el presente Contrato, con la siguiente modificación: la definición de “P” incluida en la definición de RCVP debe sustituirse por la siguiente “P = Recaudación en Dólares estadounidenses de peajes en los últimos 12 meses menos el “Impacto en la Recaudación por Peajes”. El “Impacto en la Recaudación por Peajes” significa el monto de Dólares estadounidenses promedio anual en que se proyecta variaría la Recaudación por Peajes hasta el final del Contrato de Concesión en comparación con el escenario base de recaudación establecido en el Anexo I del Contrato de Concesión.

(ii) restrinjan o eliminen derechos del Fiduciario bajo el Fideicomiso en perjuicio de los derechos de los Titulares de los TDs;

(iii) restrinjan o eliminen en forma negativa los derechos de los Titulares de los TDs bajo el Fideicomiso; o

(iv) impidan utilizar la propiedad fiduciaria en cumplimiento del Fideicomiso.

Uno o más de los actos anteriores será referido como un “Acto Estatal Material”. No serán considerados “Actos Estatales Materiales” el dictado de normas de carácter general del Banco Central del Uruguay incluyendo normas con efecto general a los fideicomisos financieros, los fiduciarios o la titularidad de TDs por parte de AFAPs así como el dictado de normas de carácter general por otros organismos públicos del Estado Uruguayo que afecten a la generalidad de los operadores económicos en Uruguay.

El Fideicomitente está obligado a informar al Fiduciario la existencia de un Acto Estatal Material dentro de los 10 días corridos desde que tomara conocimiento de la entrada en vigencia de un Acto Estatal Material. Será obligación del

Fiduciario notificar a la Entidad Representante y a los Titulares de los TDs de tal extremo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Fideicomitente.

Para que se pueda declarar la caducidad anticipada ante la ocurrencia de uno o varios Actos Estatales Materiales es necesario que la misma sea declarada mediante resolución fundada por parte de la Asamblea de Titulares. La Asamblea de Titulares podrá declarar la caducidad anticipada dentro del año corrido siguiente desde la notificación cursada por el Fideicomitente al Fiduciario respecto a la existencia de un Acto Estatal Material. El Fideicomitente tendrá un plazo de 45 días calendario desde la fecha de resolución de la Asamblea de Titulares de declarar la caducidad anticipada para remediar el Acto Estatal Material.

El RCVI III Modificado se calculará por un tercero independiente. El Fiduciario designará al tercero independiente luego de un llamado competitivo entre terceros independientes de primera línea debiendo obtenerse la conformidad de la Entidad Representante a los criterios y condiciones del llamado competitivo preparado por el Fiduciario.

Mayorías

Toda resolución de Titulares de TDs , que no requiera una de las Mayorías Especiales, se adoptará por el voto conforme de **(i)** por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso y con derecho a voto al momento de la decisión deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior y; **(ii)** por lo menos 2 (dos) Titulares cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los TDs en circulación y con derecho a voto al momento de la decisión de cada una de las Series de TDs deducidos los TDs, propiedad de los accionistas del Fiduciario, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la citada Recopilación, quedando excluidos de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica

y actividad de negocios, únicamente comparten accionistas comunes sin que exista entre ellos controles de uno sobre el otro, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión respectivo o la legislación vigente requieran una mayoría superior. **Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los TDs de los que sean titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto, a excepción de lo dispuesto en la cláusula 7.7c) del Contrato de Fideicomiso FF CVU III.**

Mayorías Especiales: La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de por lo menos (i) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación emitidos por el Fideicomiso , (ii) 2 (dos) o más Titulares, cuyos TDs representen en conjunto un valor nominal de más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los TDs en circulación de cada Serie, podrá resolver: (i) modificar las condiciones de emisión de los TDs con el consentimiento del Fideicomitente; (ii) modificar cualquier término y condición del Contrato con el consentimiento del Fiduciario y del Fideicomitente, del Contrato de Entidad Representante con el consentimiento de la Entidad Representante, del Contrato de Entidad Registrante con el consentimiento de la Entidad Registrante; (iii) sustituir al Fiduciario, a la Entidad Representante o a la Entidad Registrante de acuerdo a los términos de los contratos respectivos; (iv) declarar la exigibilidad anticipada en caso de ocurrencia de una causal de exigibilidad anticipada de los TDs según los términos y condiciones del Documento de Emisión de que se trate.

INFORMACIÓN POSTERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE LAS SERIES

1. HECHOS O ACTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS SERIES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CVU III.

Desde el 14 de diciembre de 2023 fecha en la que se realizó la primera emisión de las Series I, II y III del FF CVU III, se realizaron 2 re aperturas (en abril y junio 2024) de acuerdo al siguiente detalle:

Series	Montos emitidos (MO)			Monto total circulante
	Emisión inicial (dic-23)	1ª re apertura (abr-24)	2ª re apertura (jun-24)	
Serie I- UI	498.000.000	727.192.156	330.000.000	1.555.192.156
Serie II- UP	2.013.000.000	2.293.695.296	1.082.252.892	5.388.948.188
Serie III- USD	15.000.000	30.000.000	6.000.000	51.000.000

En la primera re apertura, realizada en abril 2024, se habilitó el pago de las adjudicaciones mediante entrega de Títulos Elegibles, y hasta un 10% en efectivo. En dicha instancia, de los USD 236 MM equivalentes emitidos, se canjearon USD 216 MM y se integró el restante mediante efectivo (aprox un 8% de los montos adjudicados).

Respecto al FF OP CVU II; en enero 2024 se canceló el 100% de las Series II y III (aprox el equivalente USD 105MM) y en la primera re apertura se canjeó el 100% de la Serie I (aprox por el equivalente a USD 45 MM); por lo que a la fecha no mantiene saldos vigentes, habiéndose liquidado el fideicomiso con fecha 30/5/2024.

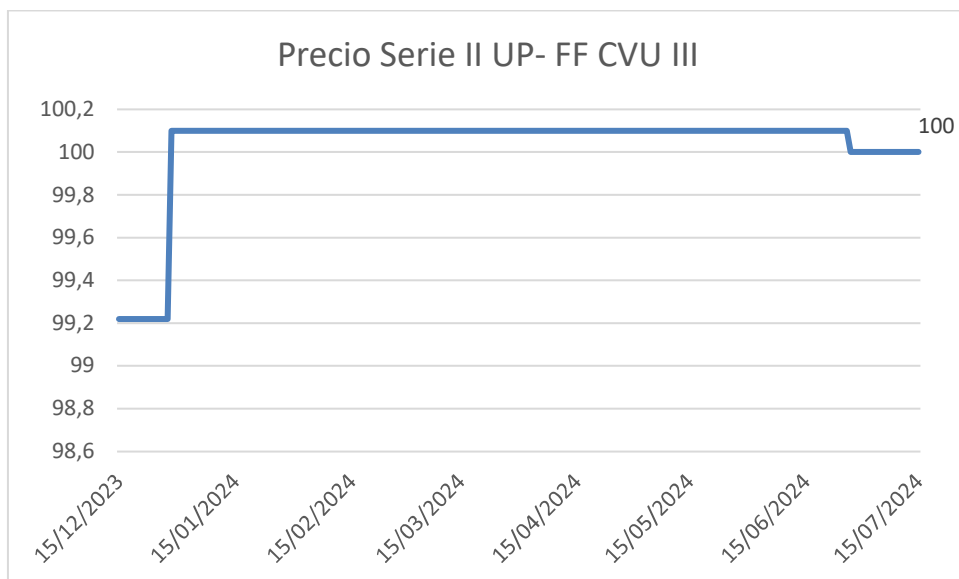
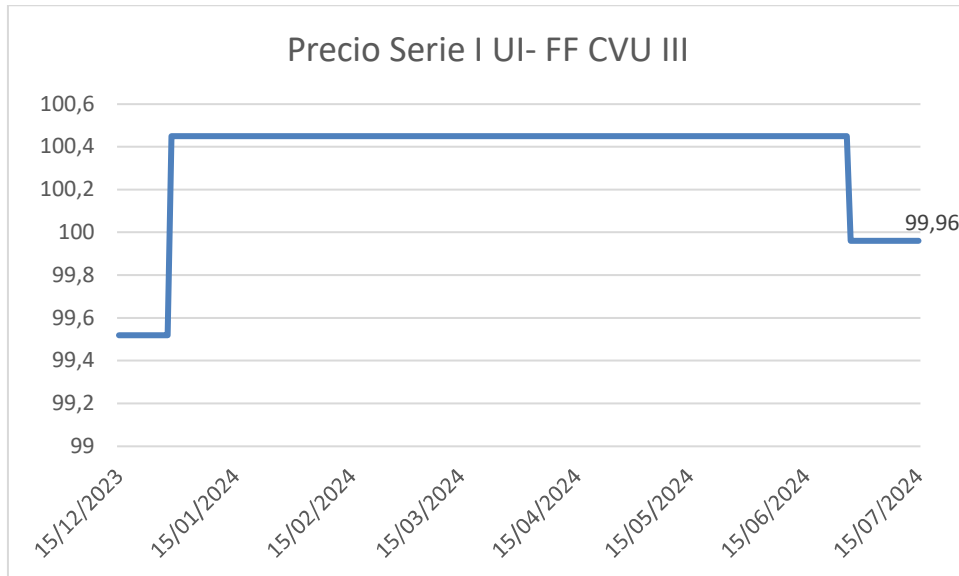
El primer pago de intereses se realizó el 20 de junio de 2024, según los montos circulantes a dicha fecha.

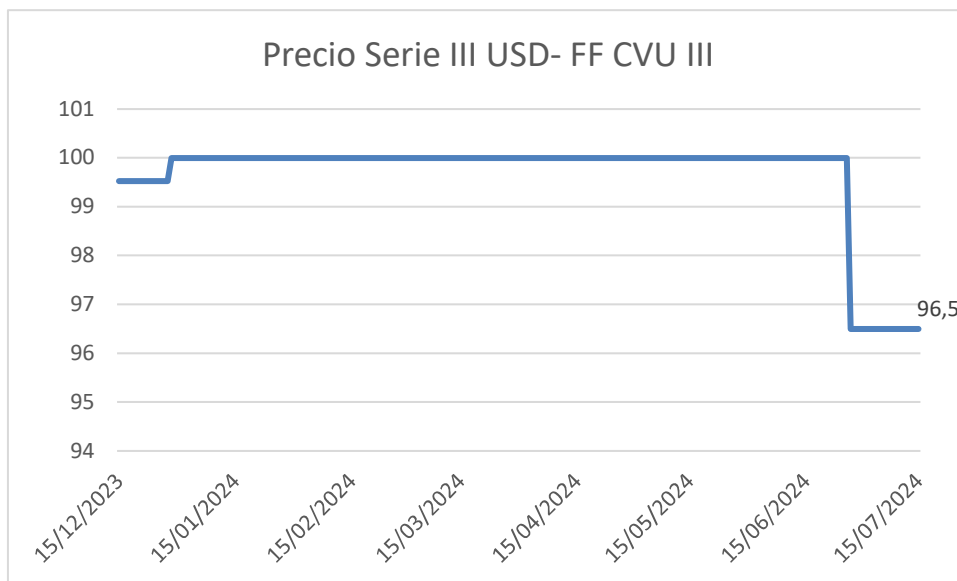
Respecto a las Series en circulación del FF CVU I, se detalla el saldo actual de cada Serie:

Instrumento	Saldo deuda (en MO)	Saldo (expresado en USD)
Serie I (expresado en UI)	567.000.000	85.708.875
Serie II (expresado en US\$)	13.500.000	13.500.000
Serie III (expresado en UI)	999.900.000	151.146.921
Serie IV (expresado en US\$)	22.527.552	22.527.552
Serie V (expresado en UP)	3.760.249.173	150.587.934
Serie VI (expresado en US\$)	18.192.000	18.192.000
Subordinada 1 B (expresado en UI)	93.324.143	14.107.068
Subordinada 2 B (expresado en UP)	19.060.714	763.331
Subordinada 3 B (expresado en USD)	24.701.455	24.701.455
Sub total FF CVU I		481.235.136

2. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE MERCADO DE LAS SERIES

A continuación, se presenta un detalle de la evolución del precio de las 3 series emitidas desde la emisión hasta la fecha, según datos publicados por BEVSA:





3. DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES PREVISTOS EN EL MECANISMO DE EMISIÓN DE MONTOS ADICIONALES

Con fecha 17 de julio de 2024 el Fiduciario recibió nota del Fideicomitente, comunicando en detalle lo resuelto por el Directorio de CVU, respecto a la emisión a través de canje de los siguientes Montos Adicionales;

Serie	Monto Adicional
Serie I- UI	661.541.757
Serie II- UP	1.498.227.281
Serie III - USD	40.000.000

En dicha nota se indican los instrumentos que se incorporan como Títulos Elegibles para esta re apertura, de acuerdo al siguiente detalle:

ISIN	NOMBRE	Circulante a la fecha (MO)
UYFFRA083US1	FF CVU I- SERIE II	13.500.000
UYFFCA100UI1	FF CVU I- SERIE III	999.900.000
UYFFCA101US8	FF CVU I- SERIE IV	22.527.552
UYFFCN120UP9	FF CVU I- SERIE V	3.760.249.173
UYFFCN121US1	FF CVU I- SERIE VI	18.192.000
UYFFCN150UI1	FF CVU I- SERIE I SUB	93.324.143
UYFFCN151UP4	FF CVU I- SERIE II SUB	19.060.714
UYFFCN152US6	FF CVU I- SERIE III SUB	24.701.455

Asimismo, se solicita al Fiduciario establecer la posibilidad de que las ofertas puedan incorporar un máximo de hasta un 10% de efectivo del monto total ofertado.

En razón de la solicitud antedicha, el fiduciario realizó los siguientes controles:

- a) Los Montos Adicionales, más los Montos Emitidos, se detallan a continuación:

	Montos emitidos	Monto Adicional	Monto total	Monto Máximo de la Serie
Serie I- UI	1.555.192.156	661.541.757	2.216.733.913	5.200.000.000
Serie II- UP	5.388.948.188	1.498.227.281	6.887.175.469	11.500.000.000
Serie III- USD	51.000.000	40.000.000	91.000.000	300.000.000

De acuerdo al detalle anterior, se observa que el monto total posible de ser emitido en esta instancia, no supera los montos totales autorizados por Serie.

- b) El ultimo RCVP III calculado, que corresponde al cálculo del 30/04/24, asciende a 2,702.
- c) El mínimo RCVP III estimado, teniendo en cuenta la emisión de Montos Adicionales asciende a 2,27, y corresponde al RCVP III del 2024. A efectos de realizar este cálculo, se asume que se emite el 100% del Monto Adicional y de dicho monto, el 90% se paga con Títulos Elegibles.

En función de los RCVP calculados, se confirma que la emisión de los Montos Adicionales cumple con el mínimo RCVP en el período mayor a 1,6, de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones de las Series.

4. FORMA Y PLAZO EN QUE SE COMUNICARÁN LOS PRECIOS A TOMARSE DE LOS TÍTULOS ELEGIBLES

El 09 de agosto de 2024, día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción de las Series II y III, se comunicarán al mercado, a través de las Bolsas, y al BCU, los precios a los cuales se tomarán los Títulos Elegibles detallados en el presente Suplemento de Prospecto.

INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO

INFORME DE CALIFICACIÓN

24 de julio de 2024

CALIFICACIÓN PÚBLICA

Informe de revisión completo

CALIFICACIONES ACTUALES (*)

	Calificación	Perspectiva
Deuda senior garantizada en moneda local	AA.uy	Estable
Deuda senior garantizada en moneda extranjera	AA.uy	Estable

(*) Calificaciones de Riesgo asignadas por Moody's Local UY Agente de Calificación de Riesgo S.A.
Para mayor detalle sobre las calificaciones asignadas ver la sección de información complementaria, al final de este reporte.

CONTACTOS

José Antonio Molino +54.11.5129.2613
Associate Director – Credit Analyst ML
jose.molino@moodys.com



SERVICIO AL CLIENTE

Argentina / Uruguay
+54.11.5129.2600

Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III

RESUMEN

Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ("Moody's Local Uruguay") afirma las calificaciones en moneda local y extranjera de largo plazo de los títulos de deuda senior garantizados a emitir por el Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III ("FF CVU III") en AA.uy, con perspectiva estable.

La calificación incorpora una reapertura de emisión por canje de series del Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I ("FF CVU I") por hasta USD 200 millones, que llevaría el total del monto circulante del FF CVU III a USD 703 millones, considerando la emisión de diciembre 2023 que ascendió a USD 165 millones (integrada 100% en efectivo), la reapertura de abril 2024 que ascendió a USD 237 millones (92% canje y 8% en efectivo) y la reapertura de junio de 2024, que ascendió a USD 100 millones. El monto de la reapertura será licitado durante el mes de agosto de 2024 y los fondos podrán ser integrados mediante la entrega de títulos elegibles del FF CVU I, con opción de adicionar un 10% de la oferta en efectivo.

El fideicomiso posee adecuados niveles de cobertura de servicio de deuda y apalancamiento a lo largo del tiempo, incluso ante distintos escenarios de estrés. Asimismo, la calificación refleja la elevada capacidad de generación de flujo de fondos destinado al repago de los títulos de deuda del FF CVU III, proveniente del excedente de la recaudación de peajes administrados por Corporación Vial del Uruguay ("CVU"), lo que asegura una fuerte previsibilidad en la generación de ingresos operativos ya que las obras a realizarse no presentan un riesgo de construcción significativo.

Esta calificación contempla una suba del ratio de apalancamiento promedio para el periodo 2024-2049 a 4,3x desde 2,3x de la emisión original (escenario base) y esperamos que el ratio de cobertura de servicio de deuda (DSCR, por sus siglas en inglés) mínimo se ubique en 1,9x desde 1,4x (mínimo en el año 2033). La mejora en el ratio se debe al cambio en el perfil de deuda como consecuencia del canje de títulos del FF CVU I que tuvo lugar en abril de 2024, y del próximo canje que tendrá lugar en agosto de 2024. Cambios en el monto o condiciones de emisión que puedan llevar el ratio DSCR por debajo de 1,1x podrían desencadenar en cambios en las calificaciones asignadas. Hacia adelante, monitorearemos la evolución de los niveles de tránsito y las principales variables macroeconómicas de Uruguay para evaluar el posible impacto en dicha métrica y, de corresponder, en la calificación de los títulos de deuda emitidos.

Por otro lado, la calificación se encuentra limitada por la subordinación estructural del fideicomiso derivada de la cascada de adjudicación de los fondos provenientes de la recaudación de peajes entre los dos fideicomisos

vigentes. Esta estructura define el siguiente orden de prelación en el pago de la deuda: 1) Títulos de deuda senior del FF CVU I; 2) Títulos de deuda subordinada del FF CVU I; y 3) Títulos de deuda del FF CVU III. Originalmente, luego del pago de los títulos de deuda subordinada del FF CVU I, los fondos debían ser destinados al pago de los títulos de deuda del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada Corporación Vial del Uruguay II ("FF OP CVU II"). Dado que en abril de 2024 el FF OP CVU II fue cancelado íntegramente a través del canje total de sus títulos, los fondos remanentes se destinarán directamente al pago de los títulos del FF CVU III. Asimismo, si bien consideramos que el repago de la deuda emitida depende de la generación de fondos proveniente de la recaudación de peajes, incorporamos como una fortaleza crediticia la inclusión de una cláusula en el contrato que establece la obligación de CVU de aportar fondos a la Cuenta de Pago del FF CVU III en caso de que estos sean insuficientes en cada fecha de pago de servicio de deuda.

Por último, en línea con la calificación del FF CVU I, la calificación incorpora la calidad crediticia y posición competitiva de CVU (Fideicomitente), el adecuado y estable marco regulatorio en el que opera la compañía y la existencia de revisiones tarifarias periódicas y bien definidas. Al mismo tiempo, como debilidades crediticias consideramos el riesgo cambiario derivado de que la deuda se encuentra denominada en USD, UI y UP mientras que los ingresos son en pesos uruguayos, así como también el riesgo de demanda y la exposición a *shocks* externos, que pueden afectar la recaudación de peajes. Como mitigante a estos riesgos destacamos el ajuste de tarifas de peajes en función de una fórmula paramétrica que históricamente ha evolucionado en línea con las principales variables macroeconómicas de Uruguay y la solidez que demostró CVU para atravesar el fuerte impacto que tuvo la pandemia del coronavirus de 2020 en el nivel de tráfico vehicular.

Esta calificación de crédito podría verse modificada ante la ocurrencia de cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública; como así también, alteraciones en las características fundamentales de la calificación tales como cambios en las condiciones de mercado, proyecciones financieras, estructura de la transacción y los términos y condiciones de la emisión o información adicional.

Fortalezas crediticias

- Sólida generación de flujo de fondos para el repago de los títulos de deuda, proveniente del excedente de la recaudación de peajes (sin riesgo de construcción)
- Cobertura de servicio de deuda y nivel de endeudamiento adecuados a lo largo de la transacción
- Obligación de CVU para aportar fondos a la Cuenta de Pago en caso de que estos sean insuficientes en cada fecha de pago
- Posición dominante de CVU en todo el territorio uruguayo, sin expectativas de competencia significativa
- Marco regulatorio estable, que incluye revisiones de tarifas periódicas con ajustes definidos en base a evolución de indicadores macroeconómicos que afectan el costo de las operaciones
- Perfil de usuarios mayoritariamente de tránsito liviano, lo que reduce el costo de mantenimiento

Debilidades crediticias

- Subordinación estructural: deuda subordinada al pago de la deuda del FF CVU I
- Repago de la deuda dependiente exclusivamente de la demanda (pagos de peajes de usuarios)
- Exposición a fluctuaciones de tráfico vinculadas al ciclo económico y al turismo
- Estacionalidad del tráfico en los meses de verano en las principales rutas

Factores que pueden generar una mejora de la calificación

Una suba en la calificación podría generarse por (i) sucesivos canjes de deuda del FF CVU I que mejoren el ratio de cobertura DSCR en los años con vencimientos más desafiantes, o (ii) una cancelación total de la deuda del FF CVU I que elimine la subordinación estructural.

Factores que pueden generar un deterioro de la calificación

Una baja en la calificación podría generarse por (i) cambios en el monto o condiciones de emisión que puedan llevar el ratio DSCR por debajo de 1,1x; o (ii) *shocks* externos o deterioro en las condiciones macroeconómicas que reduzcan la recaudación de peajes y afecten la capacidad de pago de los fideicomisos.

Principales aspectos crediticios

Estructura de la transacción

CVU se ocupa de la explotación de la concesión de la red nacional de rutas, asignada bajo el Contrato de Concesión de Obra Pública otorgado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTO") en el año 2001. Para afrontar el plan de obras de infraestructura comprometido, CVU espera realizar nuevas emisiones de deuda apalancadas en los flujos adicionales obtenidos a través de la extensión de la concesión hasta el año 2051.

Entre 2017 y 2022 la compañía emitió nueve series de deuda senior y subordinada por un monto de hasta el equivalente USD a 600 millones bajo la estructura del FF CVU I, calificados actualmente por Moody's Local Uruguay en AAA.uy/EST (deuda senior) y AA+.uy/EST (deuda subordinada). Asimismo, en abril de 2023 CVU celebró un contrato bajo la estructura del FF OP CVU II por hasta el equivalente a USD 150 millones, que fue emitido en tres series de títulos de deuda durante 2023. En enero de 2024, se cancelaron los saldos de las Series II y III del FF OP CVU II, y en abril se canceló íntegramente el saldo restante a través del canje del 100% del saldo de deuda vigente del mismo. En consecuencia, el FF OP CVU II se liquidó con fecha 31 de mayo de 2024.

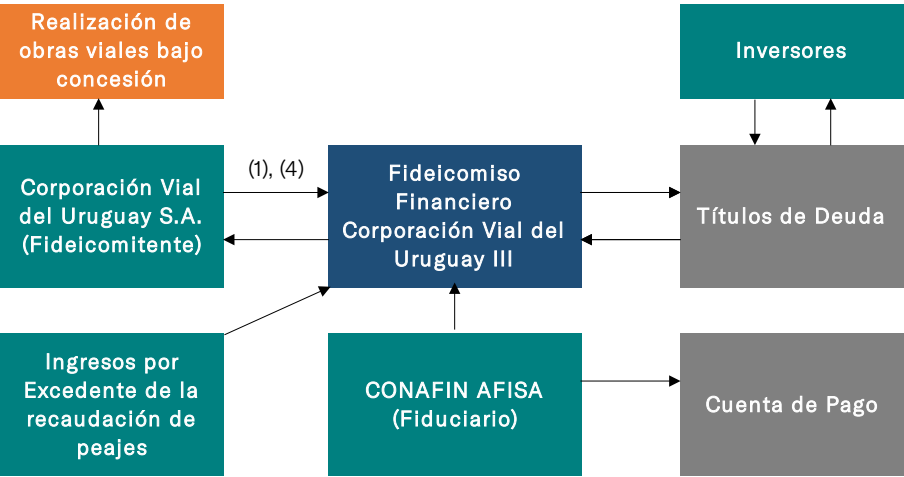
Bajo la estructura del FF CVU III, la compañía puede emitir títulos de deuda por hasta el equivalente a USD 1.500 millones, comprendidos por la Serie I denominada en Unidades Indexadas (UI), la Serie II denominada en Unidades Previsionales (UP) y la Serie III denominada en dólares estadounidenses por hasta un 50%, 30% y 20% de la emisión total, respectivamente. En diciembre de 2023, el FF CVU III emitió un primer tramo de deuda senior garantizada por un total equivalente a aproximadamente USD 165 millones. En abril de 2024, el FF CVU III emitió un segundo tramo de deuda por un total equivalente a aproximadamente USD 237 millones, que fue integrado en un 92% mediante la entrega de títulos elegibles de los FF CVU I y FF OP CVU II y en un 8% en efectivo. En junio de 2024, el FF CVU III emitió un tercer tramo de deuda por un total equivalente a aproximadamente USD 100 millones, que fue integrado en efectivo.

El repago de la deuda depende principalmente de la generación de fondos proveniente de la recaudación de peajes. En primer lugar, CVU cede los ingresos por recaudación al FF CVU I para cubrir el servicio de deuda y el fondeo de las cuentas fiduciarias. El excedente es cedido al FF CVU III para afrontar los pagos de deuda. Todo remanente del monto cedido será devuelto a CVU y podrá asignarse para cubrir obras comprometidas bajo la concesión.

Principales condiciones

Fideicomiso	Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III
Fideicomitente	Corporación Vial del Uruguay S.A.
Fiduciario	Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA)
Monto máximo	Serie I por hasta UI 5.200 millones; Serie II por hasta UP 11.500 millones; Serie III por hasta USD 300 millones
Grado de preferencia	<i>Pari-passu</i> entre las diferentes series bajo el programa; Todo monto adicional se emitirá bajo los mismos términos y condiciones de cada Serie original
Activos Fideicomitados	Excedente de la Recaudación por peajes del FF OP CVU II y el remanente del Certificado de Participación del FF CVU I; los fondos disponibles e instrumentos financieros adquiridos o mantenidos en propiedad fiduciaria; otros ingresos financieros que puedan generarse; el crédito derivado del recurso contra el Fideicomitente por las Obligaciones Subsidiarias; cualquier otro activo o crédito que CVU pueda transferir y/o ceder
Principales cuentas fiduciarias	No incluye Cuenta de Reserva. La Cuenta de Pago deberá estar pre-fondeada con el monto requerido para realizar el próximo pago de servicio de deuda (6 meses). Si 16 días hábiles antes de la fecha de pago, la Cuenta de Pago no contiene el monto objetivo (y de no haberse producido un incumplimiento), CVU estará obligada a aportar la diferencia para completar el monto requerido
Vencimiento final	Junio de 2049
Mínimo RCVP	1,2x; Para poder emitir montos adicionales deberá superar 1,6x
Amortización	Cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de Dic-2035 y hasta el Jun-2049
Pago de intereses	Semestral

FIGURA 1 Estructura del fideicomiso



- CVU (Fideicomitente) y CONAFIN AFISA (Fiduciario) constituyen el Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III. El repago de los títulos de deuda a emitir está garantizado por la cesión del excedente de la recaudación de peajes del FF OP CVU II (principal activo fideicomitado). *Aclaración: El FF OP CVU II se liquidó en mayo de 2024, por lo que los fondos cedidos para el repago de la deuda provendrán del excedente de la recaudación del FF CVU I.*
- El Fiduciario emite los títulos de deuda a los efectos de ser colocados por Oferta Pública.
- El destino de los fondos es la realización de obras de infraestructura de acuerdo con los términos previstos en el Marco general de la Concesión otorgado por el MTOP.
- El Fiduciario retiene el monto destinado a la integración de la Cuenta de Pago, la cual deberá estar pre-fondeada con el monto requerido para realizar el próximo pago de servicio de deuda (6 meses). Si 16 días hábiles antes de la fecha de pago, la Cuenta de Pago no contiene el monto objetivo (y de no haberse producido un incumplimiento), el Fideicomitente está obligado a aportar la diferencia para completar el monto requerido.
- El Fiduciario libera el excedente de la recaudación en favor de CVU.

Estabilidad del sector

Consideramos que el marco regulatorio bajo el cual CVU opera es adecuado, respaldado por la estabilidad jurídica del Estado Uruguayo. De acuerdo con las disposiciones del MTOP, las tarifas de peaje se ajustan de forma semestral por una fórmula paramétrica que incorpora variables tales como inflación (40%), salarios medios de obreros de la construcción (30%), precio del gasoil (20%) y tipo de cambio (10%). La evolución histórica de la tarifa refleja en líneas generales una trayectoria en línea con la inflación, con algunos períodos que muestran cierta disociación. En abril de 2023, mediante el Decreto N° 119/2023, se aprobó una modificación que establece un ajuste semestral (previamente era cuatrimestral) y el último ajuste fue aplicado a partir del 1 de junio de 2024.

A cambio de las sumas recaudadas de subsidios del MTOP y de los peajes, CVU deberá llevar adelante un plan de obras de mantenimiento y mejoramiento de los activos bajo su administración, por un monto de aproximadamente USD 8.856 millones (gasto comprometido total), durante los 36 años de la concesión, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Año	Gasto Anual	Gasto Acumulado	Subsidios Anuales	Subsidios extraordinarios	Subsidios CREMAF
2016	66.647.349	66.647.349	11.000.000	-	-
2017	276.869.003	343.516.352	36.950.087	12.204.147	-
2018	380.938.738	724.455.090	61.338.850	636.362	-
2019	265.777.064	990.232.154	55.128.532	159.491	-
2020	175.352.706	1.165.584.860	54.199.272	322.612	-
2021	286.848.880	1.452.433.740	110.716.593	21.550.816	-
2022	435.543.878	1.887.977.618	102.666.666	22.483.064	-
2023	228.080.654	2.116.058.272	88.000.000	34.195.642	-
2024	265.210.818	2.381.269.090	88.000.000	12.979.724	64.523.007
2025	245.705.205	2.626.974.295	88.000.000	1.274.783	64.523.007
2026	272.487.681	2.899.461.976	88.000.000	12.522.920	64.523.007
2027	300.478.413	3.199.940.389	88.000.000	12.298.002	64.523.007

Año	Gasto Anual	Gasto Acumulado	Subsidios Anuales	Subsidios extraordinarios	Subsidios CREMAF
2028	320.145.818	3.520.086.207	88.000.000	12.077.588	64.523.007
2029	225.934.768	3.746.020.975	88.000.000	11.848.166	64.523.007
2030	268.370.799	4.014.391.774	88.000.000	11.623.249	64.523.007
2031	288.940.519	4.303.332.293	88.000.000	11.398.331	64.523.007
2032	290.434.950	4.593.767.243	88.000.000	11.175.452	64.523.007
2033	224.891.820	4.818.659.063	88.000.000	10.948.496	64.523.007
2034	161.902.127	4.980.561.190	88.000.000	10.723.578	-
2035	150.130.288	5.130.691.478	88.000.000	5.454.077	-
2036	200.144.399	5.330.835.877	88.000.000	-	-
2037	195.460.477	5.526.296.354	88.000.000	-	-
2038	138.455.424	5.664.751.778	88.000.000	-	-
2039	151.221.968	5.815.973.746	88.000.000	-	-
2040	207.483.986	6.023.457.732	88.000.000	-	-
2041	238.536.071	6.261.993.803	88.000.000	-	-
2042	215.803.347	6.477.797.150	88.000.000	-	-
2043	206.931.612	6.684.728.762	88.000.000	-	-
2044	221.629.133	6.906.357.895	88.000.000	-	-
2045	231.564.606	7.137.922.501	88.000.000	-	-
2046	229.124.711	7.367.047.212	88.000.000	-	-
2047	243.286.613	7.610.333.825	88.000.000	-	-
2048	262.999.070	7.873.332.895	88.000.000	-	-
2049	285.183.429	8.158.516.324	88.000.000	-	-
2050	319.574.646	8.478.090.970	88.000.000	-	-
2051	378.290.491	8.856.381.461	88.000.000	-	-
Total	8.856.381.460	8.856.381.460	2.984.000.000	227.349.555	645.230.075

A los efectos de llevar adelante el plan de inversiones previstas, CVU percibirá ingresos provenientes de los peajes administrados, subsidios provenientes del MTOP, y financiamiento adicional de Organismos Multilaterales de Crédito, Banca local, Emisión de Obligaciones, u otros. Los ingresos de la concesionaria se deberán destinar al pago de las obras, gastos de operación y al repago de los financiamientos que resulten necesarios a los efectos de cumplir con el plan de inversiones. Si los ingresos en dólares por contraprestación de los usuarios fueran mayores o menores a los estimados, se deberá incrementar o disminuir el gasto comprometido en la misma diferencia verificada.

Cabe destacar que solo la recaudación de peajes y las indemnizaciones del Estado se destinarán al repago de los títulos de deuda calificados y que el plan de inversiones es de carácter flexible, en el sentido que CVU no tendrá obligación de realizar las inversiones si no contara con los recursos suficientes (ingresos por peaje, subsidios o financiamiento) para llevarlas a cabo.

Escala

La red de rutas que maneja CVU atiende a prácticamente la totalidad del territorio y población del Uruguay (aproximadamente 3,4 millones de personas). Uruguay, actualmente calificado por Moody's Ratings en Baa1 con perspectiva estable, muestra una moderada fortaleza económica y fiscal y un sólido marco regulatorio. Uruguay tiene niveles de ingresos altos en relación a otros países de la región, a pesar de que el crecimiento ha sido débil en los últimos años. Un crecimiento por debajo de su potencial y rigideces dentro de la estructura de gastos han dificultado el cumplimiento de metas fiscales por parte de las autoridades del país. Adicionalmente, las perspectivas de crecimiento demográfico son bajas y la economía presenta una baja diversificación. En 2023 la actividad económica creció en un 0,4% en términos reales respecto del año anterior, registrando una fuerte desaceleración en el último trimestre del año. Moody's Ratings pronostica que la recuperación se mantendrá en los próximos años en un nivel moderado, en línea con el contexto global: estima una expansión de 3,5% en 2024 y 2,6% en 2025.

CVU opera casi la totalidad de la red primaria de rutas y autopistas en Uruguay, lo que le otorga una posición competitiva muy fuerte. No hay expectativas de la incorporación de nuevas rutas que compitan con las que actualmente administra CVU, ni tampoco de medios alternativos de transporte que pudieran afectar su fuerte posición competitiva, generando caídas significativas en los niveles de tráfico.

Perfil de negocios

Posición competitiva y diversificación de negocios

CVU percibe ingresos provenientes de la recaudación de los peajes comprendidos en la concesión que administra, y subsidios por parte del MTOP, así como las indemnizaciones del Estado que pudieran surgir durante todo el plazo de la concesión. Los subsidios tienen un valor fijo por año, en tanto que los peajes están sujetos al riesgo de demanda, es decir la recaudación de peajes dependerá de los niveles de tráfico pasantes por las cabinas de peaje que paguen por el servicio.

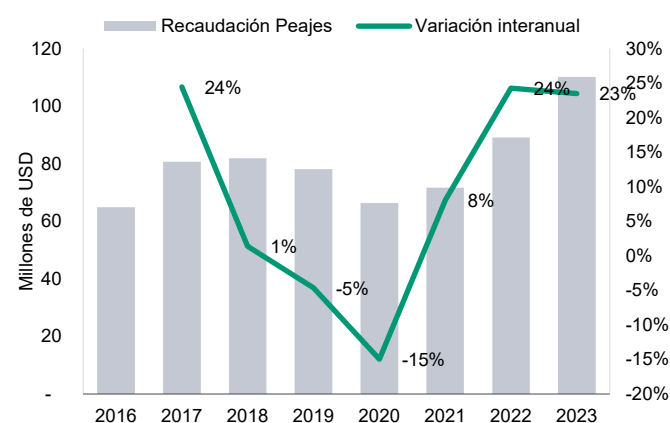
CVU ha operado bajo el contrato de concesión desde el año 2003 y, desde entonces, se registra un historial de la recaudación de peajes donde no hay evidencia de alta volatilidad (sin considerar *shocks* externos), pero sí de estacionalidad. Para el año 2023, se registraron 39,5 millones de transacciones, lo que representó un aumento de 23,3% respecto a los 32,0 millones registrados para el año 2022 y un 35,5% por encima de los niveles prepandemia (29,1 millones de transacciones), producto de la fuerte recuperación de la actividad económica en el país.

FIGURA 2 Evolución de las transacciones



Fuente: Moody's Local Uruguay en base a información provista por CVU

FIGURA 3 Evolución de la recaudación



Fuente: Moody's Local Uruguay en base a información provista por CVU

Como efecto del coronavirus en la economía del país, la recaudación de peajes en dólares durante 2020 se redujo un 15,0% comparado con el año anterior. En 2023, la recaudación de peajes aumentó en un 23,5% con respecto a 2022 y superó los niveles prepandemia de 2019 en un 41,0%. Continuaremos monitoreando la evolución de las transacciones de tránsito, los niveles de cobertura de servicio de deuda y el nivel de crecimiento económico del país en la recaudación por peajes bajo la concesión de CVU.

El tráfico de CVU muestra una fuerte concentración en vehículos livianos, que se ha mantenido estable en los últimos años. Para el año 2023, los vehículos livianos explicaron un 87,0% del tráfico total, que en términos generales es menos volátil que el tráfico comercial, ya que depende menos del ciclo económico. Sin embargo, el perfil muestra alta estacionalidad durante los meses de verano, dado el alto tráfico en la ruta Inter-balnearia (fundamentalmente los peajes de Pando, Solís y La Barra), lo que refleja un elevado uso turístico en esos meses, que es en general más volátil que el tráfico de usuarios regulares.

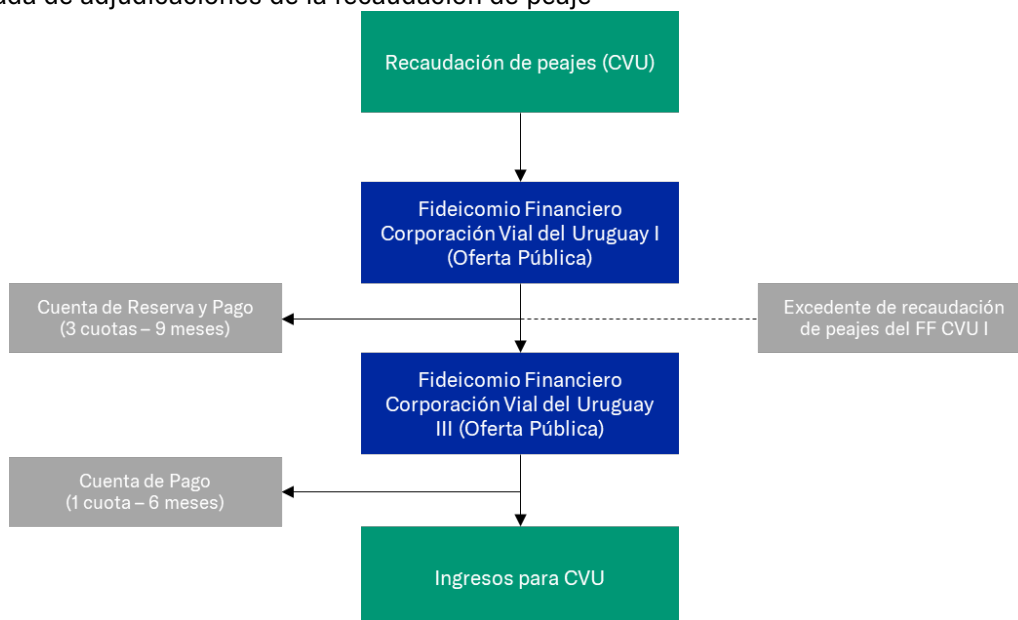
Rentabilidad y eficiencia

Predictibilidad de flujo de fondos y recuperación de costos

Consideramos que las operaciones de CVU presentan una elevada capacidad de generación de flujo de fondos provenientes de la recaudación de peajes. En el caso de las empresas de infraestructura que operan bajo concesiones, consideramos para la evaluación de este factor los acuerdos contractuales existentes, la proporción de ingresos que está bajo contrato o expuesta al riesgo de volumen y precio, y la duración de los contratos pertinentes, en relación con el plazo de la deuda. Destacamos que los ingresos de la concesión se encuentran expuestos al riesgo de volumen, ya que dependen exclusivamente del flujo vehicular, por lo que es dependiente del número de usuarios que utilizan el servicio.

Asimismo, dado que el repago de los títulos de deuda del FF CVU III se encuentran subordinados al repago de la deuda del FF CVU I, una caída significativa en el nivel de tránsito o demoras en el ajuste de las tarifas podría afectar la generación de fondos necesarios para cubrir los servicios de deuda del FF CVU III. Como mitigante, consideramos como fortaleza crediticia la inclusión de una cláusula contractual que establece la obligación de CVU para aportar fondos a la Cuenta de Pago del FF CVU III en caso de que estos sean insuficientes en cada fecha de pago de servicio de deuda.

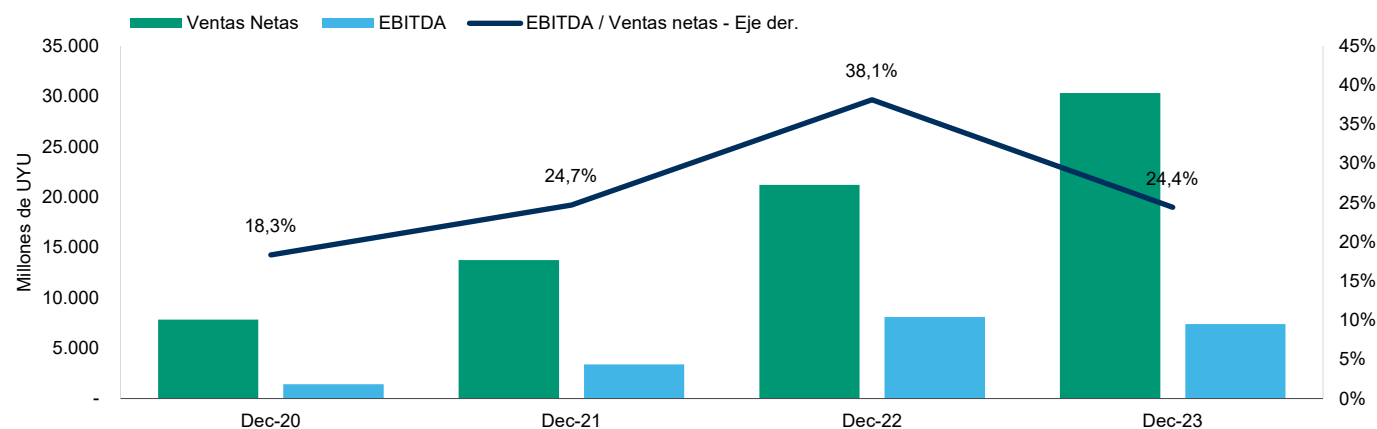
FIGURA 4 Cascada de adjudicaciones de la recaudación de peaje



Fuente: Moody's Local Uruguay según información provista por CVU.

En cuanto al Fideicomitente, el nivel de ventas presentado por CVU registró una tendencia creciente en los últimos años, mientras que los márgenes de rentabilidad acompañaron la tendencia hasta 2022. Para el ejercicio finalizado en diciembre de 2023, el margen EBITDA se ubicó en 24,4% desde 38,1% en 2022, y los ingresos alcanzaron los UYU 30.324 millones, un incremento del 43% respecto del mismo periodo del año anterior.

FIGURA 5 Margen EBITDA - CVU



Fuente: Moody's Local Uruguay en base a estados contables de CVU.

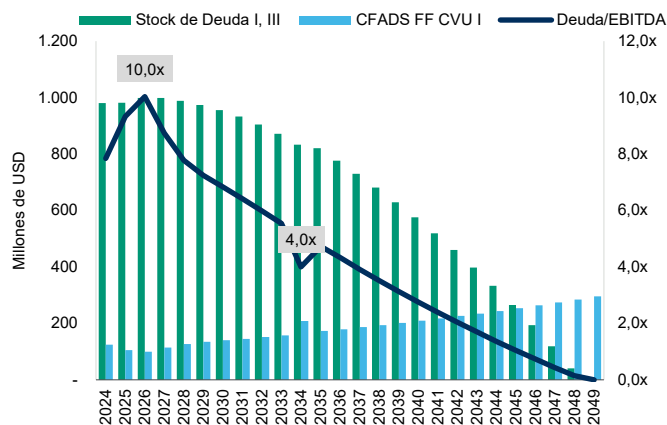
Apalancamiento y cobertura

Consideramos que el modelo financiero del FF CVU III posee holgadas coberturas de servicio de deuda y un nivel de apalancamiento adecuado, incluso durante el periodo 2027-2034 en el cual suceden las principales amortizaciones de

deuda de los fideicomisos. Nuestro escenario base considera que FF CVU III logra colocar la totalidad del monto ofrecido, y que de ese monto, el 90% se integrará mediante canje de los títulos elegibles mientras que el restante 10% se integrará en efectivo, y como consecuencia, el ratio de apalancamiento promedio para el periodo 2024-2049 sube a 4,3x desde 2,3x de la emisión original, mientras que el máximo ratio de apalancamiento del período se ubica en 10,0x, desde 8,5x (año 2026). Sin embargo, esperamos que el DSCR mínimo se ubique en 1,9x desde 1,4x (mínimo en el año 2033). La mejora en el ratio se debe al cambio en el perfil de deuda como consecuencia del canje de títulos del FF CVU I que tuvo lugar en abril de 2024, y del canje que tendrá lugar en el mes de agosto.

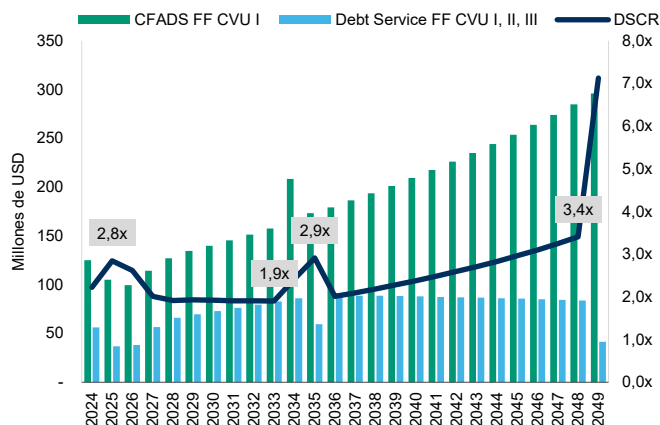
Aun si modelamos escenarios donde los niveles de crecimiento del tráfico son más bajos que los estimados por CVU en su escenario base, ante una caída de hasta 60% en la tasa de crecimiento de la recaudación esperada para toda la vida de la concesión, los ingresos cedidos al FF CVU III son suficientes para cubrir los servicios de deuda incluyendo la primera y la segunda emisión de las series proyectada. Además, dada la existencia de una cuenta de pago y la obligación de la compañía de aportar fondos en caso de que sean insuficientes, consideramos que los niveles de cobertura son consistentes con la calificación asignada.

FIGURA 6 Endeudamiento – Caso base Moody's Local



Fuente: Moody's Local Uruguay según proyecciones propias e información provista por CVU.

FIGURA 7 Cobertura – Caso base Moody's Local



Fuente: Moody's Local Uruguay según proyecciones propias e información provista por CVU.

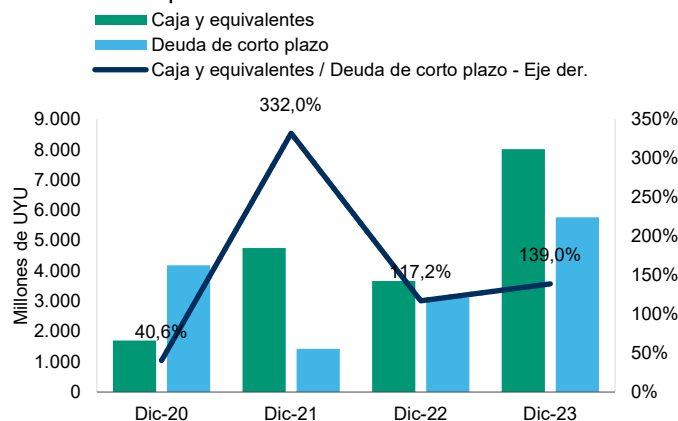
Asimismo, el contrato del FF CVU III establece que el cálculo del ratio de cobertura de vida del proyecto (RCVP) será realizado por un tercero independiente y estipula un RCVP mínimo de 1,20x para cada periodo de cálculo. Si el RCVP es inferior al mínimo, se realizará una amortización suficiente para alcanzar el ratio mínimo, pero en ningún caso se considerará un incumplimiento. El RCVP, valor actual neto de la recaudación esperada de peajes sobre el saldo acumulado de deuda emitida, calculado por un estudio de auditoría independiente, fue de 2,702x al 30 de abril de 2024, lo que equivale a una cobertura de 2,702 veces el saldo de la deuda tomada en relación a la recaudación esperada en el período de concesión.

Política financiera

En nuestra opinión, tanto CVU como el FF CVU III se encuentran expuestos al riesgo cambiario, ya que su deuda se encuentra denominada en USD, UI y UP. Sin embargo, destacamos que este riesgo se encuentra mitigado dado que, si bien los ingresos por recaudación de peajes se encuentran denominados en pesos uruguayos, su tarifa se ajusta semestralmente en función de las principales variables macroeconómicas. Asimismo, consideramos que CVU ha demostrado una amplia flexibilidad financiera y presenta un perfil de liquidez adecuado.

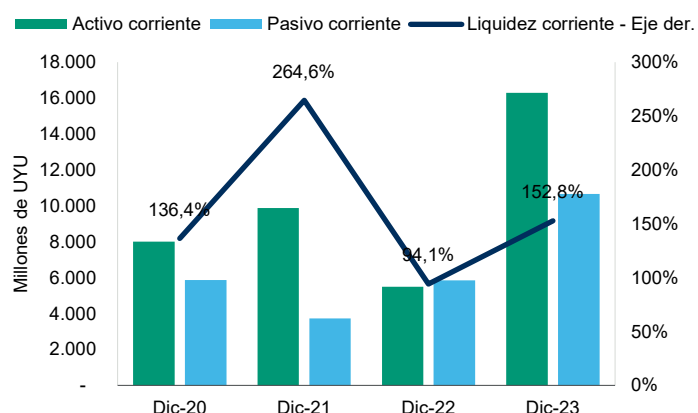
Destacamos que CVU, a través de CND, tiene acceso al financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito como por ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), cuyos préstamos son de bajo interés. CVU tiene como política mantener un nivel suficiente de fondos disponibles en inversiones de corto plazo, y la disponibilidad de fondeo mediante un monto adecuado de facilidades de crédito comprometidas para cubrir sus necesidades exigibles de fondos de corto y mediano plazo.

FIGURA 8 Liquidez - CVU



Fuente: Moody's Local Uruguay en base a estados contables de CVU.

FIGURA 9 Liquidez corriente - CVU



Fuente: Moody's Local Uruguay en base a estados contables de CVU.

Política de dividendos

Los tenedores de acciones ordinarias de CVU tienen derecho a recibir dividendos en función de lo aprobado previamente por la Asamblea. La compañía presenta historial de distribución de dividendos.

Otras Consideraciones

Ambientales

CVU cuenta con un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo. En 2021 obtuvieron la certificación de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, y en 2022 obtuvieron la renovación de la certificación de la norma ISO 45001:2018. En 2024 se obtuvo la renovación de la certificación de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, y el seguimiento 2 de la certificación de la norma ISO 45001:2018. En este marco, la compañía emite registros sobre la identificación, clasificación y evaluación de los aspectos y riesgos ambientales y posee un manual de mejores prácticas ambientales, con el objetivo de impulsar prácticas seguras, prevenir la contaminación y mitigar los impactos ambientales adversos de sus actividades.

Sociales

Los valores corporativos de CVU se rigen por una gestión profesional y eficiente con enfoque en la responsabilidad social y comprometida con toda la sociedad.

Gobierno Corporativo

CVU tiene como objetivo cumplir con las normas y principios del orden jurídico nacional y específicos de la actividad que desarrolla la sociedad con el fin de asegurar un buen gobierno corporativo. Asimismo, CONFIN AFISA, el fiduciario, implementa prácticas de gobierno corporativo en línea con el artículo 184.1 y siguientes del Título VII Capítulo I de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores (RNMV) del Banco Central del Uruguay (BCU), en lo relativo a sistemas de control interno, de competencia ética y profesional de los directores, aplicación de estándares internacionales en cuanto a la información financiera y comités de auditoría interna y externa, entre otros.

Experiencia del contratista

CVU es la concesionaria por cesión de 3.400 kilómetros rutas y puentes, casi la totalidad de la red Primaria y corredores internacionales del Uruguay. De acuerdo a lo establecido en la modificación al contrato de concesión de abril de 2022, CVU debe cumplir con sus obligaciones durante un período de concesión de 36 años, por un gasto

comprometido total de USD 8.856 millones. Para ello, CVU percibirá ingresos provenientes de los peajes por uso de los usuarios y subsidios del MTOP. Adicionalmente, podrá gestionar y obtener financiamiento.

Tanto las obras como el mantenimiento de la red de carreteras concesionadas se contratan con empresas especializadas a través de procedimientos competitivos (licitaciones). Para ser reconocidos como gastos en el cumplimiento de la meta contractual, éstos deben surgir de la contratación competitiva que asegure la realización de las obras al menor precio. De los procedimientos de compra pueden participar todas las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Empresas Constructoras que lleva el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La dirección de las obras la realizará la Dirección Nacional de Vialidad como parte del convenio de asistencia técnica firmado entre ambas entidades. Mensualmente se certifican los avances de obra, y se realizan pagos mensuales puntuales de acuerdo con el avance de las obras. En el caso de las obras que se ejecutan a través de contratos CREMAF se certifica por hitos respecto al avance de obra y se comienza a pagar luego de finalizada la misma.

Análisis del riesgo de construcción y de tecnología

CVU tiene por actividad principal la construcción de obras de rehabilitación y mantenimiento de la red vial concesionada. Para el cumplimiento de esta actividad CVU contrata empresas especializadas, contando con un equipo técnico profesional para la gestión de los procesos de contratación y contralor de la ejecución de las obras. No se anticipan riesgos mayores de construcción o tecnológicos de acuerdo con el plan de obras –mayormente mantenimiento y rehabilitación- contempladas. La realización de licitaciones asegura procesos competitivos y transparentes para la asignación de los trabajos a los contratistas, que adicionalmente no presentan altos niveles de complejidad ni involucran tecnologías complejas ni desconocidas. Asimismo, la dirección nacional de vialidad brindará asistencia técnica para la supervisión de las obras. CVU tiene también a su cargo la operación de servicios a los usuarios y la explotación de los puestos de peaje.

Soporte

Por tratarse de títulos de deuda estructurados bajo la figura de un fideicomiso financiero, los soportes adicionales surgen de la propia estructura del fideicomiso.

Evaluación de autopistas manejadas por entidades gubernamentales

Si bien no es directamente propiedad del gobierno, sino de la CND, CVU es considerada una administradora de carreteras de tipo gubernamental, enfoque que Moody's Local Uruguay ha considerado en su evaluación crediticia.

Anexo I: Información contable e indicadores operativos y financieros

	Dic-2023	Dic-2022	Dic-2021	Dic-2020
INDICADORES				
EBITDA / Ventas netas	24,4%	38,1%	24,7%	18,3%
EBIT / Ventas netas	15,0%	26,0%	9,3%	7,3%
Deuda / EBITDA	7,6x	4,8x	11,2x	22,0x
Deuda ajustada / EBITDA	2,4x	1,7x	3,9x	10,0x
CFO / Deuda	-22,5%	-7,8%	-4,8%	-5,3%
EBITDA / Gastos financieros	3,8x	6,3x	3,4x	1,5x
EBIT / Gastos financieros	2,3x	4,3x	1,3x	0,6x
Liquidez corriente (Activo corriente / Pasivo corriente)	152,8%	94,1%	264,6%	136,4%
Caja y equivalentes / Deuda de corto plazo	139,0%	117,2%	332,0%	40,6%
En millones de pesos				
ESTADO DE RESULTADOS ⁽¹⁾				
Ventas netas	30.324	21.211	13.742	7.830
Resultado bruto ajustado	4.485	5.570	1.418	487
EBITDA	7.408	8.089	3.395	1.435
EBIT	4.547	5.519	1.282	570
Intereses	(1.940)	(1.284)	(1.005)	(966)
Resultado neto	1.309	396	190	220
FLUJO DE CAJA				
Flujo generado por las operaciones	(9.114)	(4.652)	(3.676)	316
CFO	(12.714)	(3.058)	(1.845)	(1.664)
Dividendos	-	-	(408)	(1.031)
CAPEX	(12)	(22)	(13)	(7)
Flujo de fondos libres	(12.726)	(3.081)	(2.266)	(2.702)
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ⁽²⁾				
Caja y equivalentes	8.016	3.667	4.748	1.699
Activos corrientes	16.294	5.500	9.881	7.997
Bienes de uso	47	44	33	24
Intangibles	44.339	35.369	24.010	18.875
Total activos	70.324	43.610	41.456	34.107
Deuda financiera de corto plazo	5.767	3.128	1.430	4.183
Deuda financiera de largo plazo	50.632	36.065	36.618	27.366
Deuda financiera total	56.399	39.193	38.049	31.549
Deuda financiera total ajustada	17.840	13.442	13.170	14.395
Total pasivo	67.689	42.254	40.379	33.246
Patrimonio neto	2.635	1.356	1.078	861

(1) El resultado bruto ajustado por Moody's Local Uruguay no considera los resultados financieros de la megaconcesión.

(2) La deuda financiera total ajustada no incluye la deuda del fideicomiso financiero.

Nota: Indicadores calculados en base a los Estados Financieros de CVU. Los valores presentados contienen ajustes realizados por Moody's Local Uruguay y pueden diferir de los reportados por la compañía en sus estados contables.

Información Complementaria

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III				
Calificación de deuda senior garantizada en moneda local	AA.uy	Estable	AA.uy	Estable
Títulos de deuda Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III – Serie I por hasta UI 5.200 millones ^(*)	AA.uy	Estable	AA.uy	Estable
Títulos de deuda Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III – Serie II por hasta UP 11.500 millones ^(*)	AA.uy	Estable	AA.uy	Estable
Calificación deuda senior garantizada en moneda extranjera	AA.uy	Estable	AA.uy	Estable
Títulos de deuda Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III – Serie III por hasta USD 300 millones ^(*)	AA.uy	Estable	AA.uy	Estable

^(*) Previo a oferta pública

Información considerada para la calificación.

- Información preliminar provista por el emisor relacionada a la emisión de los títulos de deuda
- Estados Contables anuales auditados correspondientes a los ejercicios económicos del 31/12/2023 y anteriores de CVU
- Estados Contables anuales auditados correspondientes al ejercicio económico del 31/12/2023 del Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay III
- Informe sobre procedimientos previamente acordados de contador público independiente – Cálculo del Ratio de Cobertura de Vida del Proyecto (RCVP) al 30/04/2024
- Contrato de Concesión y Adenda
- Contratos de los Fideicomisos Financieros estructurados por CVU
- Información complementaria provista por la empresa (datos históricos de tráfico, recaudación de peajes, proyecciones, etc.)
- Información complementaria correspondiente al Ministerio de Turismo de Uruguay

Definición de las calificaciones asignadas.

- **AA.uy:** Emisores o emisiones calificados en AA.uy con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

Consulte el documento Escalas de Calificaciones de Uruguay disponible en <https://www.moodyslocal.com/country/uy>, para obtener más información sobre las definiciones de las calificaciones asignadas.

Moody's Local Uruguay agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica

Metodología Utilizada.

- Metodología de Calificación de Empresas No Financieras - (4/7/2022), disponible en <https://www.moodyslocal.com/country/uy> y www.bcu.gub.uy

El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objetos de calificación.

© 2024 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIR, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y Moody's Investors Service también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Investors Service, Inc. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com, bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Charter Documents- Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones con Inversores – Gestión Corporativa – Documentos Constitutivos – Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas"].

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V., Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Clasificadora de Riesgo S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de la Segunda Parte (según se define en los Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Investors Service): Por favor notar que una Opinión de la Segunda Parte ("OSP") no es una "calificación crediticia". La emisión de OSPs no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur.

JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSPs se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.